BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año L — Núm. 14.459 | EDICION DE 64 PAGINAS

DIRECCION Y ADMINISTRACION
Inspección General de Justicia,
Rivadavia 413 — U. T. 33-3991
Sección Boletín Oficial
Teléfonos: Director, 33-2278. Informes, 33-2790.

Buenos Aires, Martes 10 de Noviembre de 1942

CORREO ARGENTINO
FRANQUEO A PAGAR
Cuenta 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, Art. 4.º).

TARIFA

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL, ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo invariablemente el 1.º del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el suscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de subscripción y el 1.º del mes siguiente, deberá abonar además el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n. por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|3 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12. — moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, pesos 20. — moneda nacional.

Si ocupare más de una página, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las reparticiones públicas, que desean recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

VENTA DE FOLLETOS

Se hace saber al público que tenemos en venta los folletos siguientes:

SECCION BOLETIN OFICIAL

Ley N.º 11.645 sobre sociedades de responsabilidad limitada	$ 0.20
Nuevos gravámenes (Decreto 19-1-1932)	» 0.20
Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia	» 0.50
Nueva Ley de Quiebras N.º 11.719	» 0.50
Ley N.º 11.924 — Organización y procedimientos de la Justicia de Paz Letrada de la Capital Federal	» 0.50
Estadística de Sociedades Anónimas, años 1930 y 1931	» 1.50
Tribunales de la Nación	» 2.—
Anteproyecto de Código Penal, por los doctores Jorge Eduardo Coll y Eusebio Gómez	» 2.—

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Estadística de Sociedades Anónimas	$ 2.50
Boletín Informativo de la Inspección General de Justicia:	
Suscripción anual	» 5.—
Número suelto	» 0.50

SUMARIO

Decretos del Poder Ejecutivo

Ministerio del Interior

130.762. — Correos y Telégrafos. — Designando agente de la fiscalización dispuesta por Decreto N.º 108.801, de 28 de junio de 1937, en la vacante producida por fallecimiento del doctor F. Rayneli, al doctor Roberto Torino. (página 1)

132.861. — Prohibiendo el sobrevuelo de aeronaves civiles, en diversas zonas, con motivo de los ejercicios de defensa antiaérea. (página 1)

133.150. — Correos y Telégrafos. — Haciendo extensivo a las cartas y tarjetas postales comunes y con respuesta pagada, internas e internacionales, que emita dicha Dirección General, el recargo de $ 0,01 m|n. por unidad. (página 2)

133.361. — Nombrando para integrar la Comisión Interventora de Vecinos, del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, al doctor J. de la Torre, A. E. Aliverti y F. Ramos Mejía (hijo). (página 2)

133.666. — Trabajo, Departamento. — Sustituyendo el texto actual del artículo 18 del Decreto N.º 16.117, de 16 de enero de 1933, relativo al descanso semanal compensatorio. (página 2)

133.779. — Disponiendo que varios establecimientos y servicios del Departamento Nacional de Higiene y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pasarán a depender técnica y administrativamente de la Comisión Nacional de la Tuberculosis. (página 2)

133.980. — Correos y Telégrafos. — Aprobando a la Cía. Telegráfico Telefónica del Plata, que ejecuta el servicio telefónico público entre esta Capital Federal y la República Oriental del Uruguay y viceversa, diversas tarifas. (página 2)

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

133.422.—241. — Destina a la Leg. de la Rep. en Turquía, al E. E. y M. Plenipotenciario, D. Juan José Varela. (página 3)

131.503.—243. — De medidas para llevar a la práctica las estipulaciones comprendidas en el Acta y notas complementarias firmadas como resultado de las negociaciones con la Misión Comercial Española. (página 3)

134.156.—253. — Se concede exequátur a las patentes de los señores Cecil Arthur Roberts y Herbert Bateman, como Cónsules de Gran Bretaña, en Mar del Plata y Puerto Deseado, respectivamente. (página 3)

134.394.—254. — Cancelando exequátur de funcionarios consulares de Francia. (página 3)

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

133.701.—822. — La Mutual del Empleado, Sociedad Cooperativa Limitada. — Se autoriza su funcionamiento. (página 3)

133.702.—823. — Guido Scossiroli, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Construcciones Mecánicas. — Se autoriza su funcionamiento. (página 3)

133.703.—824. — Sociedad Comercial del Plata. — Se aprueba reformas de estatutos. (página 3)

134.239.—843. — Registro de Contratos Públicos N.º 3, de Villa Angela (Chaco). — Se designa Regente. (página 3)

134.240.—850. — Registro de Contratos Públicos N.º 182, de la Capital. — Se designa Regente. (página 4)

134.651.—854. — Asociación Damas Cooperadoras de la Asistencia Social del Cardíaco. — Se aprueba reforma de estatutos (cambio de denominación). (página 4)

Ministerio de Marina

134.002.—762. — Reemplazando el Inc. b) del Art. 294 del Reglam. Gral. de Administración. (página 4)

134.220.—771. — Suprimiendo en el apartado 5.º del Art. 805 del R. O. P. A. (mayoría de edad). (página 4)

134.065.—780. — Modific. Art. 540 del R. O. P. A. (página 4)

Ministerio de Agricultura

53.589. — Fijando los precios para los materiales a que se alude en el preámbulo del presente decreto. (página 4)

129.684. — Faculta al Departamento de Agricultura, suspender la venta de aparatos pulverizadores. (página 4)

Resoluciones Ministeriales

Ministerio de Hacienda

722. — Villamil, González y Cía. — Se confirma resolución sobre sellado aplicable a operaciones de depósito. (página 4)

747. — Palet, Ricardo. — Dando por resueltas cuestiones planteadas en resoluciones, sobre devolución de derechos portuarios. (página 5)

749. — Modificando clasificación de "cerda sucia", para fabricación de pinceles. (página 5)

750. — Estableciendo norma de despacho, para las "alfombras típicas, constituídas por dos o más trozos". (página 5)

Ministerio de Agricultura

34.296. — S|incautación arpillera de yute, importada en vapor "Johilla". (página 5)

34.597. — Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio de Tierra del Fuego. (página 5)

34.877. — Designando una Comisión, con el objeto de estudiar el problema originado por la "podredumbre de las raicillas del naranjo agrio injertado". (página 5)

34.912. — Designando Comisión encargada de entender en los casos de controversia, respecto a las aplicaciones de las disposiciones del Decreto 128.443 de 24|8|42. (página 5)

35.421. — Aceptando la renuncia presentada por el señor Alfredo Debene, en su carácter de Presidente del Subcomité Asesor en el ramo de "Sebos y Grasas". (página 6)

35.422. — Designación miembro en Subcomité Asesor en el ramo "Envases de Cartón". (página 6)

Resoluciones de Reparticiones

Departamento Nacional del Trabajo— (página 6)

Departamento Nacional de Higiene— (página 6)

Dirección de Minas y Geología— (página 6)

Crónica Administrativa

Tipo de oro— (página 7)

Tipo de compra y venta de divisas— (página 7)

Banco Central de la República Argentina— (página 7)

Balance del Banco Central de la República Argentina, al 31 de Octubre de 1942. (página 7)

Banco Central de la República Argentina. — Estado de los Bancos al 30 de Septiembre de 1942. (página 8)

Avisos

Nuevas licitaciones— (página 10)

Edictos del día— (página 11)

Nuevos contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 11)

Avisos diversos— (página 12)

Nuevas transferencias de negocios— (página 14)

Nuevas convocatorias— (página 14)

Transferencias anteriores de negocios— (página 15)

Convocatorias anteriores— (página 17)

Licitaciones anteriores— (página 23)

Edictos anteriores— (página 28)

Contratos anteriores de Sociedades de Responsabilidad Limitada— (página 46)

Registro de Patentes y Marcas— (página 55)

Sección balances

1635. — Sociedad Anónima Textil Financiera, Comercial "Texfico". (página 15)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Correos y Telégrafos. — Designando agente de la fiscalización dispuesta por Decreto N.º 108.801 de 28 de junio de 1937, en la vacante producida por fallecimiento del Dr. F. Rayneli, al Dr. Roberto Torino.

Buenos Aires, Octubre 9 de 1942.

130.762. — Expediente 37.423-C-1942. — Habiendo quedado vacante, por fallecimiento del Dr. Francisco Rayneli, el cargo de agente fiscalizador ante las compañías Argentina de Teléfonos e Internacional de Teléfonos, para el que fuera designado por Decreto N.º 93.065, de 9 de junio de 1941,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.º — Desígnase agente de la fiscalización dispuesta por Decreto N.º 108.801, de 28 de junio de 1937, en la vacante producida por fallecimiento del doctor Francisco Rayneli al doctor Roberto Torino, actual agente fiscalizador ante las empresas Telefónica del Sud y Telefónica de Río Gallegos y Compañía Sudamericana de Servicios Públicos.

Art. 2.º — Desígnase al doctor Juan Alberto Rocca, agente de la fiscalización dispuesta por Decreto N.º 108.801, de 28 de junio de 1937, en la vacante producida por la promoción del doctor Roberto Torino.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Prohibiendo el sobrevuelo de aeronaves civiles en diversas zonas, con motivo de los ejercicios de defensa antiaérea.

Buenos Aires, Octubre 8 de 1942.

132.861. — Exptes. 39.431-G-1942. — 41.299-G-1942. — Vista la precedente nota en la que el Ministerio de

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL

en el día 9 de Noviembre de 1942

	m$n.
Por avisos	2.823.—
Por marcas	1.300.—
Por adicionales de marcas	3.—
Por suscripciones	47.80
Por venta de ejemplares y folletos	17.70
Total	4.191.50

Roberto J. Carman
Director de la Sección Boletín Oficial

Guerra comunica que los ejercicios de defensa antiaérea anunciados para el día 5 del corriente han sido postergados para el 9 del actual y solicita se prohiba el sobrevuelo de aeronaves civiles en las zonas indicadas con anterioridad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Prohíbese el sobrevuelo de aeronaves civiles entre las horas 19 a 23, inclusive, el día 9 del corriente mes, en las siguientes zonas: Capital Federal, Paraná de las Palmas, Villa Constitución, Colón, Rojas, Salto, Carmen de Areco, San Andrés de Giles, Luján y 6 de Septiembre (inclusives).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Correos y Telégrafos. — Haciendo extensivo a las cartas y tarjetas postales comunes y con respuesta pagada, internas e internacionales que emita dicha Dirección General, el recargo de $ 0,01 m|n. por unidad.

Buenos Aires, Octubre 15 de 1942.

133.150. — Expte. 45.867-C-1941. — Visto que la Dirección General de Correos y Telégrafos propone se haga extensivo a las cartas y tarjetas postales, comunes y con respuesta pagada, —internas e internacionales— el recargo de un centavo moneda nacional, equivalente al costo de cada especie que la dependencia expenda al público, y de acuerdo con lo que establecen los artículos 50 de la Ley N.° 816 y 29 y 30 de la Ley número 11.253 y lo informado por el Ministerio de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Hácese extensivo a las cartas y tarjetas postales comunes y con respuesta pagada, internas e internacionales que emita la Dirección General de Correos y Telégrafos, el recargo de un centavo moneda nacional, ($ 0,01 m|n.) por unidad, equivalente al costo de cada especie que expende al público.

Art. 2.° — En los valores descriptos que se emitan en lo sucesivo se imprimirá la leyenda: **"Además del valor del timbre se cobrará un centavo** (por la tarjeta o carta, según sea) (Ley de Tarifas)". Por los que tuviese en existencia no recargados, la Dirección General de Correos y Telégrafos dispondrá que en el acto del expendio se completen con un sello postal de pesos 0,01 moneda nacional.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Nombrando para integrar la Comisión Interventora de Vecinos, del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, al doctor J. de la Torre, A. E. Aliverti y F. Ramos Mejía (h.).

Buenos Aires, Octubre 17 de 1942.

133.361. — Habiendo fallecido el señor General don Angel P. Allaria, Vicepresidente 1.° de la Comisión Interventora de Vecinos del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Nómbrase para integrar la Comisión Interventora de Vecinos del Concejo Deliberante de la ciudad de Buenos Aires, a los señores:

Vicepresidente 1.°: al actual Vicepresidente 2.°, doctor Jorge de la Torre.

Vicepresidente 2.°: al actual Vocal, don Américo E. Aliverti.

Vocal: al doctor Francisco Ramos Mejía (hijo).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Trabajo, Departamento. — Sustituyendo el texto actual del artículo 18, del Decreto N.° 16.117, de 16 de enero de 1933, relativo al descanso semanal compensatorio.

Buenos Aires, Octubre 23 de 1942.

—133.666. — Expte. 42.093-A-1942—

CONSIDERANDO:

Que en el sistema de descanso compensatorio para trabajos efectuados en sábado o domingo, tal como está determinado por el artículo 18 del Decreto N.° 16.117, de 16 de enero de 1933, texto modificado por el decreto de 6 de septiembre de 1941, se advierte una omisión a raíz de la cual mientras los trabajadores que son ocupados durante la tarde del sábado pero si el domingo tienen un descanso de veinticuatro horas, en la semana siguiente, los que son ocupados en la tarde del sábado y la mañana del domingo, quedándoles libre la tarde de éste, tienen otro régimen de descanso a pesar de la similitud de situaciones;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Sustitúyese el texto actual del artículo 18 del Decreto N.° 16.117, de 16 de enero de 1933, por el siguiente:

"El descanso semanal compensatorio de que deben gozar los trabajadores ocupados los días de descanso establecidos en las Leyes **4661 y 11.640**, se acordará, salvo las excepciones contempladas por los artículos 13 y 19 de este decreto y las que fijan los decretos especiales, conforme a las siguientes reglas:

a) si han descansado el domingo, pero han estado ocupados el sábado después de las 13, gozarán de un descanso de once horas consecutivas, a partir de las 13 de un día de la semana siguiente;

b) si han descansado el sábado después de las 13, pero han estado ocupados el domingo, gozarán de un descanso de veinticuatro horas a partir de la 0 hora de un día de la semana siguiente

c) si han estado ocupados el sábado después de las 13 y el domingo, gozarán de un descanso de treinta y cinco horas consecutivas desde las trece de un día de la semana siguiente, a menos que el trabajo del domingo se hubiese suspendido antes de las trece, en cuyo caso tendrán el descanso establecido en el inciso b).

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Departamento Nacional del Trabajo, a sus efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Disponiendo que varios establecimientos y servicios del Departamento Nacional de Higiene y del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, pasarán a depender técnica y administrativamente de la Comisión Nacional de la Tuberculosis.

Buenos Aires, Octubre 22 de 1942.

133.779. — Vistas las presentes actuaciones relativas a lo establecido en el artículo 8.° de la Ley N.° 12.597, de creación de la Comisión Nacional de la Tuberculosis; y

CONSIDERANDO:

Que deben pasar a constituir el acervo de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, técnica y administrativamente, un conjunto de establecimientos y servicios específicamente dedicados a la lucha anti-tuberculosa, para constituir el cual debe tenerse en cuenta la mejor utilización posible de las unidades sanitarias dependientes del gobierno nacional;

Que deben reservarse, para fines de prevención polivalente, ciertos establecimientos y dispensarios ubicados en el interior de la República;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Los establecimientos y servicios del Departamento Nacional de Higiene que a continuación se mencionarán pasarán a depender técnica y administrativamente de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, a partir del 1.° de Noviembre de 1942:

Hospital Nacional Central.

Sección Asistencia y Profilaxis de la Tuberculosis.

Art. 2.° — Los establecimientos y servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto que a continuación se mencionan pasarán a depender técnica y administrativamente de la Comisión Nacional de la Tuberculosis, a partir del 1.° de Enero de 1943:

Sanatorio Nacional de Tebereulosos "Santa María".

Hospital para Tuberculosas "Familia Domingo Funes".

Dispensario Público Nacional de la Capital Federal.

Dispensario Público Nacional Zona Norte, Capital Federal.

Dispensario Público Nacional Zona Oeste, Capital Federal.

Dispensario Público Nacional Zona Boca, Capital Federal.

Dispensario Público Nacional Zona N. Pompeya, Capital Federal.

Dispensario Público Nacional de Lanús.

Dispensario Público Nacional de Rosario.

Dispensario Público Nacional de San Rafael.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Interior y de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
CASTILLO. — Miguel J. Culaciati. — Enrique Ruiz Guiñazú.

Correos y Telégrafos. — Aprobando a la Cía. Telegráfico - Telefónica del Plata, que ejecuta el servicio telefónico público entre esta Capital Federal y la República Oriental del Uruguay y viceversa, diversas tarifas.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1942.

133.980. — Expte. 40.674-C-1942. — Visto lo solicitado en este expediente y de acuerdo con lo informado por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase a la Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata, que ejecuta el servicio telefónico público entre esta Capital Federal y la República Oriental del Uruguay y viceversa, en virtud de la transferencia acordada por el artículo 2.° del Decreto N.° 98.127 de fecha 15 de enero de 1937, del cable subfluvial entre esta Capital y Colonia (Rep. O. del Uruguay), las tarifas telefónicas ordinarias de tres (3) minutos de duración o fracción y los períodos adicionales de un (1) minuto de duración o fracción, que más abajo se detallan:

De Buenos Aires a: Melo; primeros tres minutos o fracción, $ 5.25 m|n.; cada minuto adicional o fracción, $ 1.75 m|n.

De Buenos Aires a: Rivera; primeros tres minutos o fracción, $ 5.70 m|n.; cada minuto adicional o fracción, $ 1.90 m|n.

De Buenos Aires a: Tacuarembó; primeros tres minutos o fracción $ 5.13 m|n.; cada minuto adicional o fracción, $ 1.71 m|n.

Art. 2.° — Para las comunicaciones entre las localidades citadas precedentemente y las oficinas situadas en el interior de nuestro país, pertenecientes a empresas con las cuales se encuentra o se encontrare en lo sucesivo conectada la "Compañía Telegráfico-Telefónica del Plata", se sumará a las tarifas que se aprueban por el presente decreto, las que aquéllas tengan aprobabas por períodos de tres (3) minutos de duración o fracción desde el punto de origen hasta la Capital Federal. Para los períodos adicionales de un (1) minuto o fracción de minuto, la tarifa será igual o inferior a un tercio de las tarifas parciales que corresponden al período inicial de tres (3) minutos existentes en el país o que se aprobaren en lo sucesivo, no pudiendo exceder dicho adicional del múltiplo más próximo de $ 0,05 moneda nacional.

Art. 3.° — En las tarifas que se aprueban por el presente decreto regirán el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja para las oficinas de la Dirección General de Correos y Telégrafos y el veinte por ciento (20 o|o) de descuento para las dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación sean o no autónomas, en el trayecto del cable o líneas de propiedad de la compañía recurrente, de conformidad con lo determinado por Decreto N.° 10.778 de fecha 25 de agosto de 1938.

Art. 4.° — Las tarifas que se aprueban por el presente decreto son con carácter provisional, sujetas a la Reglamentación del Servicio Telefónico Público dictada por Decreto número 91.698 de fecha 5 de octubre de 1936 y a revisión del Poder Ejecutivo cuando se considere conveniente.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Correos y Telégrafos para su conocimiento y demás efectos.

CASTILLO
MIGUEL J. CULACIATI

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

Destina a la Leg. de la Rep. en Turquía, al E. E. y M. Plenipot. D. Juan José Varela.

Buenos Aires, Octubre 20 de 1942.

133.422. — 241. — Por convenir a las necesidades del servicio diplomático,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Destínase, en comisión, a la Legación de la República en Turquía, al Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de segunda clase, D. Juan José Varela.

Art. 2.° — Solicítese oportunamente del Honorable Senado de la Nación, el Acuerdo correspondiente.

Art. 3.° — Extiéndase la Carta Credencial respectiva, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

De medidas para llevar a la práctica las estipulaciones comprendidas en el Acta y notas complementarias firmadas como resultado de las negociaciones con la Misión Comercial Española.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1942.

131.503. — 243. — Vistos el Acta y notas complementarias firmados en esta Capital el 5 de septiembre de 1942, como resultado de las negociaciones realizadas con la Misión Comercial Española;

Atento a lo dispuesto en Decreto N.° 131.504, del día de la fecha; y

Considerando que es necesario adoptar las medidas del caso para llevar de inmediato a la práctica sus estipulaciones,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase a la Junta Reguladora de Granos, a vender al Gobierno de España en la forma y condiciones especificadas en la nota N.° 1, la cantidad de 1.000.000 (un millón) de toneladas de trigo. A partir del 4 de diciembre de 1942, todo embarque de trigo a España quedará sujeto a la aprobación previa de la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, la que para autorizarlo, deberá comprobar previamente si se ha cumplido lo dispuesto en el párrafo 3.°, de la nota N.° 3.

Art. 2.° — La Dirección General de Aduanas comunicará de inmediato a la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica las cantidades de trigo que se exporten a España, y las de hierro, consignado a la orden del Gobierno argentino, que se reciban de ese país. Con estos informes la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica, llevará un registro, a los efectos señalados en el último apartado del artículo anterior.

Art. 3.° — El Ministerio de Agricultura, por intermedio del Mercado Nacional del Tabaco, procederá de inmediato a negociar la venta, al Gobierno de España, de las 3.500 (tres mil quinientas) toneladas de tabaco previstas en el párrafo 1.°, de la nota N.° 1. Los respectivos contratos serán sometidos a la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Art. 4.° — Encomiéndase a la Comisión Interministerial Permanente de Política Económica la redacción de las instrucciones necesarias para que la Embajada de la República Argentina en Madrid contrate las 30.000 (treinta mil) toneladas de hierro que España debe suministrar, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 1.°, de la nota N.° 3.

Art. 5.° — El hierro y acero a que se refiere el artículo anterior deberá ser consignado a la orden del Gobierno argentino y su recepción y distribución será realizada de acuerdo con las normas que oportunamente dicte el Poder Ejecutivo.

Art. 6.° — Autorízase a la Junta Nacional del Algodón a negociar la venta de 10.000 (diez mil) toneladas de algodón en rama y compra de lienzos de algodón para bolsas, detallada en el párrafo 7.° de la nota N.° 3.

Art. 7.° — La Flota Mercante del Estado contratará, con el o los astilleros que al efecto designe el Gobierno español, la construcción por cuenta y para el Gobierno argentino, de los dos barcos mercantes, de acuerdo con lo estipulado en el párrafo 11.° de la citada nota N.° 3; a tales efectos designará un representante para que en su nombre y representación firme los respectivos contratos ad-referéndum del Poder Ejecutivo. Las instrucciones pertinentes a las que ajustará su gestión serán impartidas por el Ministerio de Marina y Flota Mercante del Estado.

Art. 8.° — El Ministerio de Marina contratará, con el astillero que al efecto designe el Gobierno español, la construcción, por cuenta y para el Gobierno argentino, de un destructor del tipo "Cervantes", con las modificaciones y demás especificaciones que se concretarán oportunamente; y a tales efectos designará a la persona que en nombre y representación del Estado Nacional Argentino firme los respectivos contratos ad-referéndum del Poder Ejecutivo, como así también, los integrantes de la Comisión que se destacará en el lugar en que se construya el buque. Las instrucciones pertinentes, a las que se ajustará en las gestiones, serán impartidas directamente por el Departamento de Marina.

Art. 9.° — La adquisición de los barcos mercantes a que se refiere el artículo 7.°, se efectuará con fondos propios de la Flota Mercante del Estado y la del destructor, mencionado en el artículo anterior, se imputará a los recursos previstos por la Ley N.° 12.690.

Art. 10. — El Ministerio de Hacienda dispondrá la unificación en una sola cuenta de los saldos que España adeudaba el 5 de septiembre de 1942, y los nuevos créditos que se concedan a ese país por venta de productos argentinos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.°, de la nota N.° 1. A tal efecto, convendrá con las reparticiones oficiales y entidades pertinentes el procedimiento que corresponda aplicar en cada caso para ajustar la amortización de la deuda correspondiente a los plazos convenidos con el Gobierno español y de acuerdo con los pagos que éste efectúe.

Art. 11. — La Comisión Interministerial Permanente de Política Económica tendrá a su cargo la adopción de las medidas que corresponda para el debido cumplimiento de las restantes disposiciones estipuladas con el Gobierno español en el Acta y notas complementarias de fecha 5 de septiembre de 1942.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO. — E. Ruiz Guiñazú. — M. J. Culaciati. — C. A. Acevedo. — D. Amadeo y Videla. — S. Oría.

Se concede exequátur a las patentes de los Sres. Cecil Arthur Roberts y Herbert Bateman, como cónsules de Gran Bretaña, en Mar del Plata y Puerto Deseado, respectivamente.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942.

134.156. — 253. — Vista la nota N.° 384, de fecha 16 del corriente, de la Embajada de Gran Bretaña acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Concédese el exequátur a las patentes que acreditan a los Sres. Cecil Arthur Roberts y Herbert Bateman, en el carácter de Vicecónsules de Gran Bretaña en Mar del Plata y Puerto Deseado, respectivamente.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Cancelando exequátur de funcionarios consulares de Francia

Buenos Aires, Octubre 31 de 1942.

134.394. — 254. — Vista la nota de fecha 26 del corriente, de la Embajada de Francia acreditada en la República,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélance los exequátur otorgados en fechas: 2 de diciembre de 1927, a la patente que acredita al señor Fernando Serra, en el carácter de Vicecónsul de Francia en San Rafael (Mendoza); 11 de diciembre de 1914, a la patente que acredita el señor Enrique Sauré, en el carácter de Agente Consular de Francia en Concordia; 23 de abril de 1923, a la patente que acredita al señor Francisco Talou, en el carácter de Agente Consular de Francia en Balcarce; 19 de octubre de 1928, a la patente que acredita al señor Juan Bautista Etcheto, en el carácter de Agente Consular de Francia en Azul; 7 de abril de 1930, a la patente que acredita al señor Juan Enrique Dartinguelongue, en el carácter de Agente Consular de Francia en Mar del Plata, y, 5 de abril de 1940, a la patente que acredita al señor Roger Lenoir, en el carácter de Agente Consular de Francia en Comodoro Rivadavia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional y archívese.

CASTILLO
E. RUIZ GUIÑAZÚ

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE JUSTICIA

"La Mutual del Empleado", Sociedad Cooperativa Limitada". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942.

133.701. — 822. — Expte. N.° 2882. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "La Mutual del Empleado", Sociedad Cooperativa Limitada", y los dictámenes favorables de la Dirección General de Economía Rural y Estadística del Ministerio de Agricultura y de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige la Ley 11.388 y a que sus estatutos, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad cooperativa, previo cumplimiento del artículo 5.° de la **Ley 11.388, a la sociedad "La Mutual del Empleado, Sociedad Cooperativa Limitada"**, constituída en esta Capital el 6 de octubre de 1941, y apruébase sus estatutos de fojas veinte (20) a veintiséis (26), con las modificaciones de fojas treinta y uno (31) a treinta y dos (32) y treinta y ocho (38).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura a sus demás efectos.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Guido Scossiroli, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Construcciones Mecánicas". — Se autoriza su funcionamiento.

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942.

133.702. — 823. — Expte. N.° 4170. — Vistos: el pedido de autorización para el funcionamiento de la sociedad "Guido Scossiroli, Sociedad Anónima Compañía Argentina de Construcciones Mecánicas", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que en la constitución de la recurrente, se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; y a que sus estatutos, con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General y aceptadas por dicha sociedad, se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código citado, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, a la sociedad "Guido Scossiroli, Sociedad Anónima, Compañía Argentina de Construcciones Mecánicas, constituída en esta Capital, el 1.° de agosto de 1942; y apruébase sus estatutos de fojas treinta y dos vuelta (32 vta.) a treinta y cuatro y vuelta (34 y vta.).

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional, expídase orden de devolución de los fondos cuyo depósito se acredita con la boleta de fojas veinticuatro (24) y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

"Sociedad Comercial del Plata". — Se aprueba reformas de estatutos

Buenos Aires, 22 de Octubre de 1942.

133.703. — 824. — Expte. N.° 4297. — Vistos: el pedido de aprobación de las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Comercial del Plata", que en lo principal consisten en el aumento del capital autorizado, y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dichas reformas fueron sancionadas en asamblea debidamente celebrada y a que, con la salvedad aconsejada por la Inspección General se ajustan a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cincuenta y dos vuelta (152 vta.), con la salvedad de fojas ciento cincuenta y siete (157) para el artículo 5.°, las reformas introducidas en los estatutos de la sociedad anónima "Sociedad Comercial del Plata", por la asamblea celebrada el 17 de septiembre de 1942.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
GUILLERMO ROTHE

Registro de Contratos Públicos N.° 3 de Villa Angela (Chaco). — Se designa Regente.

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1942.

134.239. — 843. — Expte. N.° 2984. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto por el artículo 179 de la Ley número 1893 y atento a lo informado por la Exema. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital y **por el señor Juez Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), doctor** Angel Chiesanova,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos número 3 de Villa Angela —Territorio Nacional del Chaco—, al Escribano Nacional, señor Leiva Bicher (Mat. 2.157.303, D. M. 33, Cl. 1901).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Registro de Contratos Públicos N.° 182, de la Capital. — Se designa Regente.

Buenos Aires, 4 Noviembre 1942.

134.240. — 850. — Expediente N.° 4.448. — Vistos: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179, de la Ley N.° 1.893 y atento a lo informado por la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, en turno, de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase Regente del Registro de Contratos Públicos N.° 182, de la Capital, al Escribano Nacional, Dr. José Agustín Martínez (Mat. 2.768-019-D. M. 43 Cl. 1913).

Art. 2.° — Publíquese, comuníquese, anótese, dése al Registro Nacional, repóngase las fojas y archívese.

CASTILLO
Guillermo Rothe

"Asociación Damas Cooperadoras de la Asistencia Social del Cardíaco". — Se aprueba reforma de estatutos, (cambio de denominación).

Buenos Aires, 4 de Noviembre de 1942.

134.651. — 854. — Expte. N.° 4483. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en los estatutos de la "Asociación Damas Cooperadoras de la Asistencia Social del Cardíaco", y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y a que, con la redacción aconsejada por la Inspección General se ajusta a los preceptos legales y reglamentarios en vigor,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase, en la forma de fojas cincuenta y nueve (59), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 7 de septiembre de 1942, en los estatutos de la citada asociación, la que, conforme al nuevo artículo 1.°, en lo sucesivo se denominará Asociación "Asistencia Social del Cardíaco, Damas Cooperadoras". — Dicha asociación deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad de su nueva denominación, con respecto a los bienes inmuebles que posea.

Art. 2.° — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. — Repóngase las fojas.

CASTILLO
Guillermo Rothe

Ministerio de Marina

Reemplazando el inciso b) del Art. 294 del Reglamento General de Administración.

Buenos Aires, 27 de Octubre de 1942.

134.002. — 762. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en el expediente 2-L-6582 de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Reemplázase el inciso b) del artículo 294 del Reglamento General de Administración, por el siguiente:

b) Timón con todos sus accesorios, tintero, bisagras, bujes, eje, prensas, etc., máquina y mecanismos inherentes a la misma y todas sus transmisiones.

Art. 2.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
Mario Fincati

Suprimiendo en el apartado 5.° del Art. 805 del R. O. P. A. (mayoría de edad)

Buenos Aires 30 Octubre 1942.

134.220. — 771. — Visto lo informado por el Ministerio de Marina en el presente expediente (4-Z. 23.229|942),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Suprímase en el apartado 5.° del artículo 805 del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada, lo siguiente: "Mayoría de".

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.

CASTILLO
Mario Fincati

Modificando Art. 540 del R. O. P. A.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1942.

134.065. — 780. — Visto lo informado por el Departamento de Marina en expediente 1-E. 110 "S", de 1942,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Inclúyase como acápite e) del apartado 2.° del artículo 540 del Reglamento Orgánico para el personal de la Armada el siguiente:

e) Por servicios en oficinas especializadas, localizadas en tierra, mediando resolución superior, 0,2 por el número de años, aproximados al décimo, que lleva en el grado en esos servicios.

Art. 2.° — Publíquese en orden general, etc.

CASTILLO
Mario Fincati

Ministerio de Agricultura

Fijando los precios para los materiales a que se alude en el preámbulo del presente decreto.

Buenos Aires, Enero 24 de 1940.

53.589. — Expediente 63.042-1939 y agregados. — Visto estas actuaciones, en las que la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura solicita se fije precios por los distintos conceptos que especifica, a diversos materiales usados de lucha contra la langosta; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que es facultad del Poder Ejecutivo, conferida por el Art. 85 de la Ley número 11.672 Complementaria Permanente de Presupuesto, determinar el precio del material usado de lucha contra la langosta, el que, en mérito de las circunstancias expuestas conviene fijarse en la forma solicitada y que se detalla en el cuadro de foja 4 del expediente 63374-1939, agregado;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Fíjanse los precios que se indican en las columnas respectivas, para los materiales a que se alude en el **preámbulo del presente decreto, en la forma que se detalla a continuación:**

	Falla $ c|u.	Venta $ c|u.	Arrendamiento $
Pulverizadores a mochila "Platz"	30.—	30.—	2.— mensuales
Espolvoreadores a mano "Catita'	30.—	——	4.— trimestrales
Espolvoreadores a mano "Garrone"	——	——	4.— "
Espolvoreadores "Niágara" mod. 42	70.—	——	——
Barrera de hierro galvanizado en hojas de 1,56 x 0,40, c|lámina	0.40	——	——
Barrera "Barbesino" usada	——	0.36 el metro (inclusive el clavo y grapa)	
Ventiladores Vizcachicidas "Roma"	15.—	——	——

Art. 2.° — Lo que se recaude por los conceptos de venta y falla de los materiales mencionados en el artículo anterior —excepto los Vizcachicidas "Roma"—, deberá ser ingresado a la Tesorería de la Dirección de Administración del citado Departamento, con acreditación a la cuenta especial "Venta de Materiales de la Defensa Agrícola" (Art. 85 de la Ley N.° 11.672); y lo que sea por concepto de arrendamiento de dichos materiales, como así también por falla de los referidos Vizcachicidas "Roma", se ingresará con acreditación a la cuenta "Dirección de Defensa Agrícola - Multas y Varios".

Art. 3.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

ORTIZ
José Padilla

Faculta al Departamento de Agricultura suspender la venta de aparatos pulverizadores.

Buenos Aires, 2 de Septiembre de 1942.

129.684. — Expte. 82.392-1942. — Visto el presente Expte. en que la Dirección de Defensa Agrícola del Departamento de Agricultura comunica haber suspendido, momentáneamente la venta de aparatos pulverizadores autorizada por el Decreto número 53.589, de fecha 24 de enero de 1940 y solicita la aprobación de esa medida y su mantenimiento hasta tanto desaparezcan las causas que la han determinado; atento las informaciones producidas, y

Considerando:

Que el procedimiento adoptado se justifica en las presentes circunstancias, como medida de previsión ante la probable escasez de los materiales destinados a la construcción de esos aparatos, que podría derivar de la actual situación del mercado de metales, con la consiguiente reducción del "stock" existente, y por ende, de la acción que se desarrolla contra las plagas de la agricultura;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Facúltase al Departamento de Agricultura, para suspender la venta de aparatos pulverizadores autorizada por el Decreto N.° 53.589, de fecha 24 de enero de 1940, hasta tanto desaparezcan las causas que han determinado a la Dirección de Defensa Agrícola de su dependencia, a adoptar esa medida; y apruébase dicho procedimiento.

Art. 2.° — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

CASTILLO
Daniel Amadeo y Videla

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Villamil, González y Cía. — Se confirma resolución, sobre sellado aplicable a operaciones de depósito.

Buenos Aires, septiembre 25 de 1942.

Res. N.° 789. — Expediente 46.875-942. — 722. — Visto que la razón social, Villamil, González y Cía., apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos, de fecha agosto 4 del año en curso, en cuanto lo obliga al pago de la suma de m$n. 8.983, en concepto de impuesto de sellos, omitido en las operaciones de depósito detalladas en las planillas que corren agregadas a fojas 5 a 15; y

Considerando:

Que la causante durante los años 1930 a 1942, recibió en calidad de depósito, sumas de dinero, abonando a los distintos depositantes intereses que oscilan entre el 5 y 8 o|o anual, según las constancias de sus libros.

Que la interesada sostiene que tales operaciones no pueden considerarse como depósitos a plazo, en razón de que éstos están, por falta de documentación, a disposición de los titulares, quienes pueden retirarlos en cualquier momento y sin previo aviso. Por ello entiende improcedente la exigencia del impuesto del artículo 20 de la Ley **11.290.**

Que el artículo 20 de la Ley 11.290, dispone que "están sujetos al impuesto de sellos, los depósitos a plazos que recibieren los bancos o cualquier particular, empresa o compañía o sociedad, etc., en moneda metálica o de curso legal **y que ganen un interés superior** al 1 o|o anual".

Que con arreglo al precepto citado, la aplicación del gravamen está sujeta solamente a dos requisitos esenciales a saber: 1.°) que se trate de depósitos en moneda metálica o de curso legal, y 2.°) que ganen un interés superior al 1 o|o.

Que la expresión "depósitos a plazos", que contiene la disposición mencionada, no tiene por objeto determinar un requisito inherente a la forma en que deba estar documentada la operación ni limita las facultades del Fisco para exigir el gravamen en todos aquellos casos en que la existencia de los plazos se revela por las liquidaciones periódicas de intereses.

Que tampoco dicha expresión tiene por objeto cargar al Fisco con una prueba que en todos los casos, por la naturaleza de las operaciones, debe obrar en poder de los depositantes y no de los depositarios, que son quienes están sujetos a fiscalización y quienes responden por el pago del gravamen según el mismo precepto.

Que un estudio detenido de la disposición mencionada, revela sin duda alguna que la expresión "depósitos a plazos" juega un rol meramente gramatical, de acuerdo con la redacción del precepto y el único sentido jurídico que se le puede atribuir es el de excluir del gravamen a aquellos depósitos comprendidos en el concepto de caja de ahorro y que pueden extraerse sin previo aviso, siempre que no excedan de $ 5.000 m|n.

Por tanto y de conformidad con los conceptos análogos expresados por este Departamento en las resoluciones números 1.408, de octubre de 1939; 1.787, de diciembre 12 de 1939; 1.213, de octubre 14 de 1940 y otras,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Confirmar la resolución apelada.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

ACEVEDO

Palet Ricardo. — Dando por resueltas cuestiones planteadas en resoluciones sobre devolución de derechos portuarios.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1942.

R. V. N.° 453. — 747. — Expediente 19.365-1941

Vistos y Considerando:

Que el Agente Marítimo señor Ricardo Palet, en la vista concedida a su solicitud, impugna las resoluciones de marzo 4 de 1941 (RR. VV. Nros. 181 y 186), por cuanto en las mismas tan sólo se hace lugar en parte a sus pedidos, por haberse aplicado lo dispuesto por Decreto N.° 72.329 (317), de septiembre 20 de 1940, el cual a su juicio no puede tener efecto retroactivo; además pide se aclare el artículo 3.° del mencionado decreto en el sentido que la devolución de los derechos de muelle corresponde cuando los barcos surtos en fondeaderos no necesitan el lugar que ocupa el que ha finalizado sus operaciones incurriendo en sobreestadía;

Que respecto al primer punto, cabe señalar que desde la fecha del mencionado decreto, este Ministerio ha aplicado las normas señaladas en el mismo, en todos los casos no juzgados hasta entonces;

Que en cuanto al otro punto, conforme lo señala la Dirección de Navegación y Puertos, debe entenderse que habiendo barcos en fondeadero, ellos pueden ser girados a cualquier sitio, salvo impedimentos especiales, sin que deba entrarse a hacer en cada caso discriminaciones como las que pretende el recurrente;

Por tanto y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Dése por resueltas las cuestiones planteadas en los términos que ilustran los considerandos.

Pase a la Dirección General de Aduanas para su notificación al interesado; fecho, y previa reposición, vuelva para su devolución a la Tesorería General a los efectos pendientes.

ACEVEDO

Modificando clasificación de "cerda sucia", para fabricación de pinceles.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942.

R. V. N.° 471. — 749. — Expediente 21.170-1941

Vistos y Considerando:

Que la Dirección General de Aduanas, eleva a consideración de este Departamento, en los términos del artículo 152, de la reglamentación de la Ley 11.281 (t. o.), la resolución que evacúa la consulta formulada por la firma Julio L. Bustos, disponiendo el despacho de la cerda sucia para la fabricación de brochas, cepillos y pinceles, por la partida 1.430, kilo $ 4.80 al 25 o|o;

Que este pronunciamiento se basó en el dictamen del Tribunal de Clasificaciones que considera a la mercadería consultada como de la partida 1.430 del Arancel que afora la "cerda para pinceles";

Que, sin embargo, este Departamento considera que dicha partida —por el aforo que establece— se refiere a la que se importa en condiciones de ser utilizada por la industria en forma inmediata, pero no a la cerda sucia que debe someterse a un proceso previo de selección, corte, limpieza, etc., antes de su empleo;

Que, en consecuencia, tratándose de una mercadería que no se encuentra comprendida en partida alguna del Arancel, corresponde disponer su despacho por su valor declarado debiendo aplicarse el derecho general de 25 o|o, dado que no existe disposición que establezca un derecho especial para esas mercaderías;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Modifícase la resolución de la Dirección General de Aduanas recaída en la consulta N.° 609 del año 1940, disponiendo que la cerda sucia para la fabricación de pinceles, brochas y cepillos se despache por su valor declarado con el derecho de 25 o|o (veinticinco por ciento).

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Estableciendo norma de despacho para las "alfombras típicas constituídas por dos o más trozos".

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1942.

R. V. N.° 475. — 750. — Expediente 18.124-1942. — Visto que la Dirección General de Aduanas, somete a la consideración de este Ministerio la resolución dictada en fecha 30 de junio ppdo., cuya parte dispositiva dice así: "Reputar alfombras de una sola pieza, las constituídas por dos o más trozos que formen un conjunto armónico en dibujos, guardas, flecos, etc."; atento lo actuado, y

CONSIDERANDO:

Que la resolución tiende a evitar que alfombras típicas en razón de los flecos y dibujos o diseños que presentan, características que, precisamente, no tienen los tripes, se despachen como estos últimos, eludiendo el mayor aforo de aquéllas;

Que la nota 13a. de la Sección Tejidos de la Tarifa de Avalúos, establece: "Se entenderá por alfombras a las de una sola pieza" y una interpretación literal de la misma en consonancia con el criterio sustentando en la resolución de octubre 21 de 1918 (R. V. N.° 952), puede conducir al hecho de que una típica alfombra de tripe, no se despache como tal, sino simplemente como tripe, en virtud de presentar costuras que hacen la unión entre los diversos trozos que la forman;

Que, por otra parte, la mayoría del Tribunal de Clasificaciones hace notar que el constante mejoramiento de los métodos industriales, se traduce en una perfección cada vez más acentuada en la terminación de las alfombras con costura, habiéndose llegado a tal adelanto que actualmente es necesario examinar la pieza por el reverso, para saber si se trata de una alfombra de varios trozos unidos mediante costura, o una alfombra entera, sin costura alguna;

Que de lo expuesto se deduce que, en la actualidad, la interpretación lógica y racional de la nota 13a. de la Sección Tejidos del Arancel, no puede ser otra que la de considerar como de una sola pieza las alfombras típicas en razón de los flecos y dibujos o diseños que representan, ya sean enterizas o formadas por la unión de dos o más trozos que se complementan entre sí, simétricamente y que en suma constituyen la pieza;

Por ello,

El Ministro de Hacienda—

RESUELVE:

Apruébase la resolución en consulta.

Pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.

ACEVEDO

Ministerio de Agricultura

S.|incautación arpillera de yute importada en vapor "Johilla".

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1942.

Res N.° 34.296. — De acuerdo a las facultades acordadas por el Decreto N.° 98.794 de fecha 20 de Agosto de 1941,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Declarar comprendida en las prescripciones de la Ley N.° 12.591 a los efectos de su incautación, a toda la arpillera de yute importada por el vapor "Johilla", entrado al puerto de Buenos Aires, el día 12 de Setiembre de 1942.

2.° La División de Envases Textiles tomará las medidas del caso a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto precedentemente.

3.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aprobando operaciones de mensura, en el Territorio de Tierra del Fuego

Buenos Aires, 21 de Septiembre 1942.

Res. 34.597. — Visto este expediente (124.925-1938), del que resulta:

Que por Decreto N.° 19.520 de fecha 3 de abril de 1933, dictado en el expediente N.° 1.655-1935, se aprobó el contrato celebrado entre la Dirección de Tierras y don Guido Bianco, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 10.000 hectáreas constituída por el lote N.° 57, del Territorio de Tierra del Fuego;

Que en cumplimiento a una de sus obligaciones el nombrado mandó practicar por su cuenta la mensura del lote de que se trata, trabajo que encomendó al Ingeniero F. González Zimmermann, técnico que a fojas 1|24, presenta la diligencia de las tareas realizadas que arrojan para el campo arrendado una superficie igual a la consignada aproximadamente en el respectivo contrato, y

CONSIDERANDO:

Que como la División de Geodesia que examinara dichas operaciones no tiene ningún reparo de orden técnico que oponer a la forma en que las mismas han sido realizadas, corresponde aprobarlas, teniendo en cuenta por otra parte lo informado por la División de Límites Internacionales, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; atento las informaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aprobar las operaciones de mensura, realizadas por el Ingeniero F. González Zimmermann, mediante las cuales el lote N.° 57 del Territorio de Tierra del Fuego, arrendado a don Guido Bianco, ha quedado deslindado con una superficie de diez mil hectáreas, igual a la que en forma aproximada se consignara en el respectivo contrato.

2.° — Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial y vuelva a la Dirección de tierras a sus efectos.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Designando una Comisión con el objeto de estudiar el problema originado por la "podredumbre de las raicillas del naranjo agrio injertado".

Buenos Aires, 28 de Setiembre de 1942.

Res. N.° 34.877. — Expte.: 90.865-942.

CONSIDERANDO:

Que la difusión de la enfermedad denominada "podredumbre de las raicillas del naranjo agrio injertado", viene asumiendo proporciones alarmantes y pone en peligro gran parte de la importante fuente de riqueza constituída por las plantaciones de citrus;

Que las opiniones vertidas sobre las causas de dicha afección y sobre los medios más adecuados para combatirla o prevenirla, hacen conveniente estudiar, a la luz de las nuevas comprobaciones, el citado problema;

Que este propósito puede alcanzarse encomendando a una Comisión Especial integrada por técnicos y citricultores el estudio de la cuestión, a fin de que proyecte el plan de acción que estime eficiente y oportuno;

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar a los Directores de Agricultura, Sanidad Vegetal y Frutas y Hortalizas, Ings. Agrs. Eduardo Sackmann Sala, Juan B. Marchionatto y Agrónomo, Adrián V. Olliver, respectivamente; Jefe de la División de Fitopatología de la Dirección de Sanidad Vegetal, Ing. Agr. César Carrera; Encargado del Laboratorio de Fisiopatología del Vivero de Bella Vista (Corrientes), Ing. Agr. Constantino Condado; Director de la Estación Experimental de Concordia, Ing. Agr. Rubén Bence Pieres; Jefe de la Oficina Sanitaria de Concordia, dependiente de la Dirección de Sanidad Vegetal, Ing. Agr. Gilberto E. F. Pellegrini; Jefe del Laboratorio de Fitopatología de Yeruá (Entre Ríos) Ing. Agr. Horacio A. Speroni; Jefe de la División de Suelos de la Dirección de Agricultura, Ingeniero Agrónomo Antonio Arena, un representante de la Sociedad de Citricultores de Concordia y otro de la Sociedad Rural de la misma ciudad, para que constituídos en comisión y bajo la presidencia del señor Subsecretario en la rama de Agricultura y Ganadería, doctor Carlos Alberto Erro, estudien el problema originado por la "podredumbre de las raicillas del naranjo agrio injertado" y se expidan a la brevedad posible, sobre el plan de trabajo a desarrollar para combatir o prevenir dicha enfermedad.

2.° — Comuníquese, publíquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Designando Comisión encargada de entender en los casos de controversia, respecto a las aplicaciones de las disposiciones del Decreto 128.443 de 24-8-42.

Buenos Aires, 30 de Setiembre de 1942.

Res N.° 34.912. — Visto lo dispuesto por el artículo 6.° del Decreto N.° 128.443 de fecha 24 de Agosto del corriente año, por el que se determina la formación de una Comisión Mixta de funcionarios y representantes de la industria, encargada de entender en los casos de controversia, respecto de la aplicación de sus disposiciones,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Designar al doctor José Grillo y al Presidente del Subcomité de la Industria Lechera, don Domingo Bacigalupo, en representación de la Industria, y a los Ingenieros Agrónomos Isaac Benchetrit y Oscar J. Cuedes, y al experto señor Carlos P. Lucchasini, funcionarios de este Ministerio, para que integren en comisión el Tribunal Arbitral que deberá dirimir en los casos establecidos por el decreto citado.

2.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Aceptando la renuncia presentada por el señor Alfredo Delbene en su carácter de Presidente del Subcomité Asesor en el ramo de "Sebos y Grasas".

Buenos Aires, 15 Octubre 1942.

Res. 35.421. — Vista la nota presentada por el señor Alfredo Delbene por intermedio de la cual solicita le sea aceptada la renuncia en su carácter de Presidente del Subcomité Asesor en la rama de "Sebos y Grasas", del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acéptase la renuncia presentada por el señor Alfredo Delbene en su carácter de Presidente del Subcomité Asesor en la rama de "Sebos y Grasas" y nómbrase en su reemplazo al señor José Solari.

2.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

Designación miembro en Subcomité Asesor en el ramo "Envases de Cartón".

Buenos Aires, 15 Octubre 1942.

Res. 35.422. — Visto las disposiciones del Decreto N.° 87.040 de fecha 20 de Marzo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que las crecientes necesidades del intercambio hacen necesario ampliar los servicios de asesoramiento del Comité de Exportación y de Estímulo Industrial y Comercial con la designación de nuevos miembros vinculados a las respectivas ramas de la industria y del comercio,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Desígnase, con carácter honorario, para integrar el Subcomité Asesor en el ramo "Envases de Cartón" al señor Alberto Kraft.

2.° — Comuníquese, etc.

DANIEL AMADEO Y VIDELA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DEL TRABAJO

Buenos Aires, Octubre 21 de 1942.

Visto el precedente informe en que la División de Estadística aconseja la modificación de los tipos de salarios básicos, correspondientes a las explotaciones forestales de la zona 8, determinados en las tablas que aprobó esta Presidencia con fecha 13 de noviembre ppdo., en cumplimiento del Decreto N.° 79.838, de diciembre 17 de 1940, reglamentario de la Ley N.° 12.631, y habiéndose presentado la situación que prevé el mismo decreto para la modificación de aquellas tablas (artículo 12, ap. 2.°),

El Presidente del Departamento Nacional del Trabajo—

RESUELVE:

1.° — Apruébase la tabla precedente, que determina los tipos de salarios diarios y el valor de las prestaciones en especie que han de servir de base para fijar las indemnizaciones por accidentes del trabajo, ocurridos a los obreros que ejerzan los oficios indicados en la tabla referida y trabajen en las explotaciones forestales de la zona 8 (Provincias de La Rioja y Santiago del Estero y Territorios de Formosa y Los Andes), en los casos de los artículos 4.°, segunda parte y 5.° del Decreto N.° 79.838.

2.° — Déjase sin efecto los tipos de salarios y valor de prestaciones en especie aprobados por Resolución del 13 de noviembre ppdo., para los oficios que figuran en la tabla que se aprueba por la presente Resolución.

3.° — Comuníquese, dése al "Boletín Oficial" para su publicación, insértese en el "Boletín Informativo" y archívese. — Pellet Lastra.

Tabla de salarios básicos por día aplicables en las Provincias de La Rioja y Santiago del Estero y Territorios Nacionales de Formosa y Los Andes, a los efectos de fijar las indemnizaciones correspondientes a los accidentes de trabajo en las explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales y pesqueras.

OFICIOS Y PROFESIONES	Importe en m$n. por día — SALARIO: sin casa ni comida	con casa y sin comida	con comida y sin casa	con casa y con comida	de la casa	de la comida
1	2	3	4	5	6	7
Capataces hacheros	5,60	5,45	5.—	4,85	0,15	0,60
Destroncadores	5,10	4,95	4.50	4,35	0,15	0,60
Hacheros (labradores postes, durmientes y rollizos)	5,10	4,95	4,50	4,35	0,15	0,60
Hacheros de leña por m.³	3,60	3,45	3.—	2,85	0,15	0,60
Cargadores de madera	4.—	3,85	3,40	3,25	0,15	0,60
Playeros	4,10	3,95	3,50	3,35	0,15	0,60
Apiladores de parvas de carbón	3,20	3,05	2,60	2,45	0,15	0,60
Carreros	4,35	4,20	3,75	3,60	0,15	0,60
Quemadores	4.—	3,85	3,40	3,25	0,15	0,60
Peones en general	2,90	2,75	2,30	2,15	0.15	0,60

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llamado a concurso.

Buenos Aires, Noviembre 2 de 1942.

Vista la comunicación precedente del Instituto Bacteriológico, "Dr. Carlos G. Malbrán" y lo informado por la Contaduría de la Repartición, de lo que se deduce que en el citado Instituto se halla vacante un cargo de Oficial 9.°, que de acuerdo con las prácticas establecidas debe proveerse por concurso,

El Presidente del Departamento Nacional de Higiene,

RESUELVE:

1.° — Llamar a concurso por el término de veinte (20) días hábiles, a partir del día 9 del corriente, para proveer un cargo de Oficial 9.°, vacante en el Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán", de este Departamento.

2.° — Será nombrado por concurso teórico-práctico, dándose preferencia en igualdad de condiciones a los ayudantes de Instituto, a los que posean título profesional, a los que presenten más y mejores trabajos sobre investigación de laboratorio y posean mayor número de idiomas.

3.° — Para inscribirse en el concurso se requiere alguno de los siguientes títulos:

1.°) Doctor en Medicina.
2.°) Dr. en Medicina Veterinaria.
3.°) Dr. en Química o bioquímica.
4.°) Dr. en Ciencias Naturales.
5.°) Farmacéutico.

Podrán presentarse, además, los alumnos regulares que cursen el último año de las mencionadas carreras. El Jurado podrá admitir la inscripción de aquellos candidatos que sin poseer títulos universitarios, hayan demostrado capacidad descollante en la materia o especialidad.

4.° — El Jurado estará compuesto por el Presidente o uno de los Secretarios del Departamento Nacional de Higiene, como Presidente. El Director del Instituto Bacteriológico y tres miembros más, de los cuales uno por lo menos será un Jefe de Sección del Instituto Bacteriológico.

5.° — El concurso constará de dos pruebas, una escrita y otra oral y práctica. Los candidatos serán clasificados de 0 á 10 puntos y sólo podrán rendir examen práctico los que hubieran obtenido 7 ó más puntos en el examen escrito.

6.° El programa a que deberá ajustarse el concurso será el siguiente:

Parte teórica

1.° — Bases químicas y físicas de los métodos empleados en la preparación de principios: extractivos de los seres vivos y que posean acción farmacológica. Operaciones fundamentales en el control de la preparación. (Extracción, precipitación, destilación, ultrafiltración, polarimetría, potenciometría, etc.).

2.° — Química de las substancias vinculadas a los principales grupos de substancias extractivas de acción farmacológica. (Proteínas, amino ácidos, esteroles, carotencides, etc.).

3.° — Preparación y propiedades de las principales substancias de acción farmacológica (Estrona, adrenalina, insulina, principio antianémico, hipofisina, etc.).

4.° — Nociones sobre los métodos empleados en el control farmacológico de los principios extractivos activos.

5.° — Técnica de la preparación, distribución aséptica y fiscalización de las preparaciones que contienen los principios activos a que se refiere el presente programa. Técnica de la distribución no aséptica.

Parte práctica

1.° — Empleo de dializadores, ultrafiltros, refractómetros, polarímetros, etcétera).

2.° — Obtención o purificación de un principio extractivo (Ejemplo: preparación de adrenalina; de suprarrenales; obtención del principio antianémico del hígado; purificación de la insulina. Se entregarán a los concursantes las líneas generales de los métodos a seguir.

3.° — Utilización de los animales de empleo más corriente en el laboratorio (inyección, frotis vaginales, etc.) Nociones del empleo del microscopio. Nociones sobre la preparación de material aséptico vinculado al envase de productos fisiológicamente, activos.

4.° — Métodos químicos de control de principios activos. Dosaje del iodo en tiroideo, dosaje de adrenalina, etc.).

7.° La inscripción se llevará a efecto en la sede del Instituto Bacteriológico "Dr. Carlos G. Malbrán" Avenida Vélez Sársfield N.° 563, todos los días hábiles de 15 a 18 horas y los sábados de 9 a 12, hasta el día 2 de diciembre próximo venidero, inclusive, fecha en que se clausurará y oportunidad en que el referido Instituto devolverá estas actuaciones, con la nómina de los inscriptos, a fin de que se dicte la resolución respectiva, designando el Jurado y fijando el día y la hora en que se verificará la primera prueba del concurso, en el local del mencionado Instituto.

8.° Solicítese del Ministerio del Interior su insertación en el "Boletín Oficial", para lo cual se dirigirá nota acordada con remisión de dos copias de esta resolución; diríjanse notas acordadas a las universidades nacionales, pídase su publicación en los diarios, tomen conocimiento las Secciones Administrativa y Técnica y pase al Instituto Bacteriológico a sus efectos.

S. Spangenberg. — T. Sordelli.

e.10 nov.-v.3 dic.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común). Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de Los Andes. — Expte. N.° 177.979-1942.

San Antonio de los Cobres, Abril 17 de 1942. — Al señor Director General de Minas, Geología e Hidrología de la Nación. — Buenos Aires. — Víctor Zerpa, argentino, soltero, educacionista, mayor de edad, domiciliado en esta Capital; se presenta respetuosamente ante el señor Director de Minas y expone: Que deseando explorar una zona de dos mil hectáreas en procura de minerales de primera y segunda categoría en terrenos del Fisco no cercados ni labrados, en el Departamento de Pastos Grandes del Territorio Nacional de los Andes: Solicita del señor Director dos mil hectáreas en la siguiente forma: Como punto de referencia de mi solicitud voy a dar la Iglesia del pueblo de Santa Rosa de Pastos Grandes; desde este punto en línea recta al Naciente a los cuatro mil quinientos metros habrá un mojón, donde estará el punto A, y desde este punto A, al Norte y en una recta con una inclinación de diez grados al Este estará el punto B, y desde el punto B, a los cuatro mil metros al Naciente, ubicaré el punto C, y desde el punto C, al Sud, a los cinco mil metros ubicaré el punto D, y desde el punto D, al Oeste, con una inclinación de diez grados al Norte, tiraré una línea de cuatro mil metros que topará con el punto de partida A. — Para su mejor ilustración acompaño un croquis de mi solicitud, a los fines de su más exacta ubicación. — También acompaño un giro postal por la suma de quince pesos moneda nacional para la reposición de sellado de la tramitación correspondiente. — Hago constar que para esta exploración, cuento con las herramientas necesarias. — Con tal motivo, saludo al señor Director con el mayor respeto. — Fdo.: Víctor Zerpa. — Recibido en mi Oficina hoy veintiocho de abril de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las trece horas treinta y cuatro minutos. — Acompaña croquis y giro postal número 790.365 v. valor $ 15 moneda nacional. Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional de los Andes, Departamento Pastos Grandes, en terrenos que son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los

planos de este Servicio en el territorio y departamento referidos, afecta la forma de un rectángulo de 5.000 mts. N10° E por 4.000 metros, ubicada de manera que su vértice Oeste, dista 4.500 metros al Este del centro del pueblo Santa Rosa de Pastos Grandes. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente, en consecuencia, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Septiembre 23 de 1942. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 nov.-N.° 11430-v.13 nov.

Solicitud de cateo para oro, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte. N.° 178.558-1942.

Buenos Aires, 28 de Julio de 1942. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Los que suscriben, Antonio Cozzi, soltero, de 32 años de edad, abogado, argentino, domiciliado en la calle Juncal 1662 y Juan Glavnev, casado, de 42 años de edad, ruso, técnico, con domicilio en la calle Rioja N.° 1858, ante el señor Director exponen que: Deseando efectuar exploraciones mineras en busca de oro en terrenos que no se hallan cultivados ni labrados ni cercados, y cuya propiedad es fiscal, solicitan el correspondiente permiso de cateo en una zona de cuatro mil hectáreas (4.000) situada en el Territorio Nacional del Neuquén, que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo cuyo vértice Nord Oeste lo constituye la confluencia de los arroyos Huaraco y Malal-Caballo, 5.000 metros de la confluencia al Este, 4.000 metros al Sud, 5.000 metros al Oeste y 4.000 metros al Norte, llegándose nuevamente a la unión de los arroyos nombrados. — En los trabajos de exploración se emplearán seis obreros y un trapiche. — Queda autorizado para correr con el trámite de la presente hasta la concesión el doctor **Antonio Cozzi,** constituyendo domicilio a tales efectos en la calle Juncal número 1662. — Es justicia. — Fdos.: A. Cozzi; Juan Glavnev. — Recibido en mi Oficina, hoy veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas, diez y siete minutos. — Conste. — Fdo.: Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas. — Señor Director: Elevo la solicitud de cateo para oro en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, en terrenos que según declaración de los interesados son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 2.000 hs. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, en los lotes 25 de la fracción B, y 5 de la fracción C, de la Sección XXXIII, afecta la forma de un rectángulo y está determinada en la siguiente forma: al Norte, una recta de 5.000 metros de longitud, dirección Este-Oeste cuyo extremo Oeste coincide con la desembocadura del Arroyo Huaracó en el Arroyo Malal-Caballo; al Sud, una recta paralela al límite Norte y dista 3.000 metros al Norte de la intersección del Arroyo Milla-Michicó con el eje del camino de Chos-Malal a Andacollo; al Oeste, una recta de dirección Norte-Sud cuyo extremo Norte coincide con el extremo Oeste del límite Norte definido y al Este, una recta paralela al límite Oeste trazada a 5.000 metros de dicho límite. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de dos mil metros de la presente y deberá respetar los derechos derivados de las minas "La Sud América", "Catalina", "Asunción" y "Antonia". — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Septiembre 24 de 1942. — Fdo.: G. Hileman, Jefe del Servicio Minero. — Buenos Aires, Septiembre 25 de 1942. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero a sus efectos. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

e.2 nov.-N.° 11449-v.13 nov.

Disposición concediendo al señor Andrés Galiñski, permiso exclusivo para explorar y catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes. — Expte. N.° 177.211-1942.

Buenos Aires, Octubre 26 de 1942.

Vista la solicitud del señor Andrés Galiñski, anotado bajo el número 1571 del Registro de Exploraciones y Cateos del Territorio Nacional de los Andes, pidiendo permiso para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), habiéndose efectuado sin oposición las publicaciones determinadas por el artículo 25 del Código de Minería, de acuerdo con el citado artículo, las disposiciones reglamentarias vigentes y el Superior Decreto de fecha 27 de junio de 1912, Se dispone: Art. 1.° — Conceder al señor Andrés Galiñski, permiso exclusivo para explorar o catear sustancias de la primera y segunda categoría (con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Departamento Pastos Grandes, Territorio Nacional de los Andes, por el término de trescientos (300) días y en una superficie de dos mil (2000) hectáreas, ubicadas de acuerdo con el plano de Registro Gráfico de fojas 4, afectando la forma de un rectángulo de cinco mil (5.000 m.), de dirección Este-Oeste, por cuatro mil (4.000 m.), ubicada de manera que su vértice Sudeste, dista seiscientos (600 m.), al Este, de un punto situado a tres mil quinientos (3.500 m.) N-45°-O, de la cúspide del Cerro Nevado de Azufre. — Art. 2.° — Dentro de los treinta (30) días señalados para comenzar a contar el término de la presente concesión, el interesado hará efectivo en estampillas fiscales que se agregarán con constancia a este expediente, el importe del canon que le corresponde, ocho pesos m|n. ($ 8 m|n.), según el inciso 3.° del Art. 4.° de la Ley N.° 10.273. — La falta de cumplimiento de dicho requisito determinará "ipso-facto", la caducidad de la concesión, de conformidad con lo establecido en dicha ley. — Art. 3.° — De acuerdo con el artículo 28 del Código de Minería, el término principiará a correr desde el día veinticinco (25) de noviembre próximo y vencerá el día veintiuno (21) de septiembre del año mil novecientos cuarenta y tres (1943). — Dentro del término establecido en dicho artículo, deberán quedar instalados los trabajos de exploración y el interesado no podrá diferir la época de la instalación ni suspender los trabajos emprendidos, sino por causa justificada y en virtud de una autorización especial que conste en el presente expediente. — Art. 4.° El concesionario deberá presentarse a las autoridades del mencionado territorio, más próximas a la zona concedida, para que se efectúen las anotaciones correspondientes y la certificación en el título de haber efectuado los trabajos, sin las cuales no se podrá conceder suspensión de los mismos. — Art. 5.° — El concesionario deberá estaquear sobre el terreno, la zona concedida, de acuerdo con las instrucciones del Servicio Minero que se le entregarán oportunamente. — Art. 6.° — De acuerdo con el artículo 38 del Código de Minería, la presente concesión sólo habilitará al interesado para hacer suyos y disponer de los minerales que extraiga de las calicatas, o encuentre en la superficie, o necesite arrancar para la prosecución de los trabajos de cateo, sin que lo autorice a establecer una explotación formal. — En caso de contravención, se hará pasible de la multa establecida en el mismo artículo, además del decomiso de los productos extraídos. — Art. 7.° — Entréguese al concesionario, como constancia, copia de la presente disposición, publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y vuelva al Servicio Minero para que tome nota y reserve este expediente hasta su oportunidad. — Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

Disposición de archivo de la solicitud de permiso de cateo para substancias de la segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común), en el Territorio Nacional de Los Andes, Departamento Pastos Grandes. — Expediente número 177.142-1942.

Buenos Aires, Octubre 2 de 1942. —

Vistas estas actuaciones y desprendiéndose de lo informado precedentemente por Escribanía de Minas que el recurrente no ha efectuado las publicaciones ordenadas por esta Repartición, Se dispone: Archivar las presentes actuaciones de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 10 del Superior Decreto de enero 10 de 1924. — Publíquese, notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y tome nota el Servicio Minero. Fdo.: Tomás M. Ezcurra, Director. — Natalio Abel Vadell, el Escribano de Minas.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Banco de la Nación Argentina

Tipo de compra y venta de divisas a la vista de las cotizaciones del cierre en el día 9 de Noviembre de 1942

	COMPRA m$n.	VENTA m$n.
Inglaterra	13.50	17.—
E. Unidos	335.82	422.89
Francia	7.65	9.63
Alemania	136.36	171.72
Suiza	78.01	98.23

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Tasas de redescuentos y adelantos a bancos

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de marzo de 1936, el 3,5 o|o.

Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interés en vigor, de acuerdo con la ley, es un 4,5 o|o.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BALANCE AL 31 DE OCTUBRE DE 1942

ACTIVO	m$n.
Oro en el país	1.075.273.752.10
Oro y divisas, corresponsales en el exterior	798.205.504.89
Bonos consolidados del tesoro nacional	392.337.537.82
Bono de garantía	113.883.755.44
Valores Nacionales — Art. 34 — Ley 12.155	59.967.530.97
Moneda subsidiaria	4.840.252.70
Inmuebles	1.—
Adelantos transitorios al Gobierno Nacional — Art. 44 Ley 12.155	12.760.777.49
Intereses, comisiones y gastos	5.372.556.37
Diversos	38.832.361.97
	2.501.474.030.75
PASIVO	
Capital	20.000.000.—
Fondo de reserva general	8.702.695.57
Reserva especial por bonos consolidados	32.520.008.32
Reserva especial de previsión	2.500.000.—
Reserva especial para gastos de instalación, ampliación de local y contigencias	3.000.000.—
Billetes en circulación	1.519.657.820.—
Cuentas corrientes bancarias	792.809.839.04
Cuentas corrientes oficiales	45.303.602.81
Cuentas corrientes varias	19.468.629.23
Certificados de participación en bonos consolidados del tesoro nacional	26.000.000.—
Recursos	15.142.500.34
Diversos	16.368.935.44
	2.501.474.030.75

% DE GARANTIA EN ORO Y DIVISAS CON RESPECTO A:

Billetes emitidos en circulación	123,28
Billetes emitidos en circulación y Oblig. a la vista..	78,81

(Ley 12.155 . Art. 39).

Ernesto Bosch, presidente. — Raúl Prebisch, gerente general. — Carlos C. Beckmann, contador. —

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

ESTADO DE LOS BANCOS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1942

(en miles de m$n.)

	DEBE							HABER					
BANCOS	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos, acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
Accionistas del Banco Central	1.086.860,0	407.561,5	3.647.100,1	776.705,4	166.851,5	677.497,2	6.762.575,7	5.350.271,2	127.143,0	687.546,5	434.883,3	162.731,7	6.762.575,7
Alemán Transatlántico	15.071,5	3.490,4	34.928,7	4.161,2	2.660,0	17.041,7	77.353,5	45.423,4	1.091,6	19.988,9	8.295,5	2.554,1	77.353,5
Comercial del Tandil	1.490,9	901,3	7.723,7	3.817,0	539,6	357,5	14.830,0	11.246,7	49,0	893,4	1.500,0	1.140,9	14.830,0
Comercial de Rosario	441,8	181,6	1.680,6	470,8	—	34,2	2.809,0	1.631,8	7,9	113,8	1.000,0	55,5	2.809,0
Comercial de Tres Arroyos	508,0	174,0	2.224,5	735,4	457,6	500,2	4.599,7	3.787,8	32,2	145,6	500,0	134,1	4.599,7
Comercial de Tucumán	1.386,4	259,8	3.699,7	82,4	336,0	1.123,4	6.887,7	4.834,5	59,4	425,3	1.566,1	2,4	6.887,7
Crédito Provincial (La Plata)	1.123,5	430,0	8.317,2	808,9	562,3	258,5	11.500,4	9.520,5	—	411,0	1.552,9	16,0	11.500,4
de Avellaneda (1)	20.836,4	7.074,7	36.520,9	14.861,8	1.304,2	5.518,5	86.116,5	77.699,9	519,7	3.456,0	3.000,0	1.440,9	86.116,5
de Córdoba	13.038,7	12.405,8	46.942,7	4.269,4	8.276,5	17.803,4	102.736,5	82.489,3	4.040,6	5.855,7	9.396,6	954,3	102.736,5
de Entre Ríos	2.240,6	3.339,4	10.810,4	38,7	660,8	337,9	17.427,8	14.493,2	317,9	798,9	1.629,4	188,4	17.427,8
de Galicia y Buenos Aires	9.188,9	842,1	52.296,1	8.572,2	1.526,7	8.163,1	80.589,1	70.592,7	203,9	3.720,1	5.122 2	950,2	80.589,1
de Italia y Río de la Plata	44.950,2	5.856,4	227.508,4	55.369,2	14.738,5	13.336,1	361.758,8	311.739,8	2.303,0	19.313,8	20.000,0	8.402,2	361,758,8
de la Nación Argentina	401.491,3	15.655,8	1.697.172,9	442.551,8	70.032,7	145.985,3	2.772.889,8	2.370.242,7	32.651,1	123.519,4	165.409,3	81.083,3	2.772.889,8
de la Provincia de Buenos Aires (1)	142.267,1	247.795,2	346.106,7	2.842,5	21.565,9	66.134,0	826.711,4	642.131,6	6.744,6	102.696,3	50.000,0	25.138,9	826.711,4
de Londres y América del Sud	141.201,0	14.522,6	229.829,3	45.431,2	6.474,5	144.382,4	581,841,0	394,157,0	15.970,6	143.229,5	26.018,0	2.465,9	581.841,0
de Mendoza	8.036,8	1.277,3	24.093,4	1.438,0	1.031,5	1.282,8	37.159,8	30.622,3	142,9	1.682,6	4.296,4	415,6	37.159,8
de Olavarría	640,7	129,5	4.636,0	2.511,0	477,0	78,9	8.473,1	6.198,8	153,0	401,3	1.200,0	520,0	8.473,1
di Nápoli	1.300,8	181,3	5.285,1	1.524,9	—	705,3	8.997,4	7.271,3	90,2	486,2	1.000,0	149,7	8.997,4
Español del Río de la Plata Ltdo.	57.415,2	22.234,0	266.195,0	54.344,6	7.657,1	20.471,8	428.317,7	367.560,3	6.153,0	28.570,8	20.000,0	6.033,6	428.317,7
Francés del Río de la Plata	12.263,9	3.521,1	83.453,0	6.380,9	—	9.412,3	115.031,2	77.658,9	4.475,2	13.247,1	10.000,0	9.650,0	115.031,2
Francés e Italiano para la A. del Sud	4.311,7	1.172,6	28.184,1	929,8	—	2.889,9	37.488,1	26.994,4	559,2	4.120,8	5.681,8	131,9	37.488,1
Germánico de la América del Sud	7.099,8	948,0	30.937,5	2.108,8	10,8	17.224,3	58.329,2	31.253,9	435,1	19.332,5	6.818,2	489,5	58,329,2
Holandés Unido	6.454,8	3.130,6	21.352,8	1.109,0	1.400,0	28.190,1	61.637,3	26.281,6	7.806,9	23.548,8	2.000,0	2.000,0	61.637,3
Israelita del Río de la Plata	3.447,0	305,7	19.467,7	56,7	525,0	1.255,6	25.057,7	20.395,8	160.4	1.805,7	2.641,1	54,7	25.057,7
Italo Belga	8.417,6	5.901.7	14.913,4	2.379,5	1.244,6	11.046,6	43.903,4	17.313,9	10.485,5	11.130,8	4.545,5	427,7	43.903,4
Monserrat Ltdo. (Rosario)	2.325,5	661,0	3.288,1	5.137,4	1.000,0	90,4	12.502,4	6.389,3	11,5	819,5	5.000,0	282,1	12.502,4
Nuevo de Azul	468,9	113,1	3.209,5	267,7	145,0	25,0	4.229,2	3.225,5	76,0	121,4	700,0	106,3	4.229,2
Nuevo Italiano	20.048,1	2.483,5	76.473,9	24.968,7	8.782,9	1.826,0	134.583,1	113.579,5	801,4	5.439,4	6.000,0	8.762,8	134.583,1
Popular Argentino (1)	16.167,0	1.771,7	46.664,4	22.879,2	5.002,5	2.270,8	94.755,6	74.862,7	120,8	6.884,6	10.000,0	2.887,5	94.755,6
Popular de Corrientes	473,2	472,1	2.536,0	29,0	45,6	39,2	3.595,1	1.648,6	19,6	209,9	1.294,2	422,8	3.595,1
Popular de Quilmes	383,5	235,8	2.579,0	23,0	266,2	764,0	4.251,5	2.692,1	0 2	525,3	1.025,5	8,4	4.251,5
Provincia de Jujuy	765,4	616,4	3.339,2	339,3	109,7	134,6	5.304,6	2.874,9	22,3	283,0	1.950,0	174,4	5.304,6
Provincia de Santiago del Estero	1.701,4	625,6	4.691,1	476,1	241,3	413,7	8.149,2	5.624,9	16.7	762,7	1.493,1	251,8	8.149,2
Provincia de Tucumán (1)	2.209,1	549,0	16.923,5	3.103,1	2.550,5	3.625,8	28.961,0	13.169,8	2.851,7	1.923,1	10.786,1	230,3	28.981,0
Provincial de Salta	1.224,4	374,2	5.746,9	72,0	416,8	473,0	8.307,3	4.652,1	64,3	380,6	3.177,9	32,4	8.307.3
Provincial de Santa Fe	16.083,9	1.494,5	49.788,4	3.344,5	4.079,7	2.720,7	77.511,7	64.705,0	905,5	4.582,3	6.746,5	572,4	77.511.7
Sirio Libanés del Río de la Plata	4.187,0	302,5	15.407,3	545 5	378,1	312,4	21.132,8	18.004,7	113,9	848,1	1.666,1	500,0	21.132,8
Société Générale	4.756,5	1.922,2	18.853,7	2.671,5	—	17.708,9	45.912,8	18.342,0	532 0	16.525,2	10.000,0	513,6	45.912,8
Supervielle de Buenos Aires	1.902,7	697,2	8.389,5	531,0	12,1	11.183,6	22.716,1	9.497,2	356,7	10.354,7	2.487,4	20,1	22.716,1
The Fist National Bank of Boston	42.927,4	30.432,0	90.475,4	40.513,5	—	45.483,0	249.831,3	180.400,3	20.001,5	36.946,6	11.068,9	1.414,0	249.831,3
The National City Bank of New York	45.353,0	4.390,5	68.636,6	7.695.0	2.339,8	36.337,4	164.752,3	119.085,9	2.200,7	35.792,3	5.959,1	1.714,3	164.752,3
The Royal Bank of Canada	21.258,4	8.689,3	25.817,8	7.313,2	—	40.554,9	103.633,6	59.974,6	4.611,3	36,253,5	2.355,5	438,7	103.633,6

CONTINUA

CONTINUACION

BANCOS	DEBE							HABER					
	EFECTIVO	Otros fondos disponibles y colocaciones a corto plazo	PRESTAMOS	Títulos, acciones y obligaciones	INMUEBLES	DIVERSOS	SUMAS DEL DEBE	DEPOSITOS	Otras obligaciones	DIVERSOS	Capital Realizado (o asignado)	RESERVAS	SUMAS DEL HABER
No accionistas (2)	27.860.6	10.823,2	128.451,2	48.368,6	15.261,4	11.941,8	250.706,8	171.792,2	3.220,1	19.013,2	40.148,8	16.532,5	250.706,8
Agrícola Com. e Inmob. del Uruguay	144,0	11,1	340,6	—	116,5	1.402,2	2.014,4	917,4	25,8	131,0	937,9	2,3	2.014,4
Agrícola del Ibicuy S. A.	28,0	21,5	130,9	—	8,5	31,7	220,6	115,3	—	7,8	96,2	1,3	220,6
Agrícola Mixto de Villa Elisa S. A.	52,3	118,4	336,1	—	—	14,8	521,6	386,1	13,0	16,2	95,1	11,2	521,6
Agrícola Regional Mixto de Ubajay S. A.	17,3	3,3	73,8	—	—	23,0	117,4	27,5	17,1	0,8	72,0	—	117,4
Agrícola Regional Mixto de Viale S. A.	11,8	3,1	225,4	—	—	27,5	267,8	25,0	107,8	20,6	107,0	7,4	267,8
Caja de Créditos La Plata	64,3	14,1	592,8	—	34,5	37,7	743,4	373,7	164,3	50,2	144,1	11,1	743,4
Comercial de Chascomús	289,5	122,2	1.580,1	790,5	108,8	61,0	2.952,1	2.281,6	20,8	111,3	500,0	38,4	2.952,1
Comercial de La Plata	497,3	69,9	3.331,5	279,3	404,1	186,4	4.768,5	3.807,6	3,4	253,5	500,0	204,0	4.768,5
Comercial Israelita (Rosario)	309,3	224,5	2.247,9	—	117,0	110,4	3.009,1	2.094,8	52,3	154,4	625,1	82,5	3.009,1
Cooperativo de Caseros Ltdo.	35,3	38,3	492,6	29,9	22,4	10,0	628,5	221,5	15,3	21,4	359,3	11,0	628,5
Cooperativo Ltda. (Rosario)	147,2	57,0	953,9	1,2	—	22,5	1.181,8	958,4	1,2	22,7	195,7	3,8	1.181,8
de Catamarca	1.070,0	73,0	1.472,4	—	69,5	159,0	2.843,9	2.050,5	123,1	213,6	386,5	70,2	2.843,9
de Coronel Dorrego	109,0	30,9	703,3	0.8	71,4	22,3	937,7	455,7	5.4	23,0	448,0	5,6	937,7
de Coronel Pringles	307,7	71,7	1.500,2	511,5	70,0	83,1	2.544,2	1.644,7	16,0	158,2	500,0	225,3	2.544,2
de Crédito Comercial (Santa Fe)	489,7	1.514,5	2.275,7	24,4	277,0	139,4	4.720,7	3.478,3	8,2	509,7	500,0	224,5	4.720,7
de Junín	592,7	91,8	4.569,6	1.559,4	295,6	264,5	7.373,6	5.983,4	59,6	393,0	495,0	442,6	7.373,6
de La Edificadora de Olavarría	574,2	312,0	2.888,3	1.050,2	444,9	170,2	5.439,8	4.116,1	11,0	625,3	300,0	387,4	5.439,8
de La Rioja	1.308,7	1,3	409,8	—	—	30,4	1.750,2	1.474,1	—	47,1	224,0	5,0	1.750,2
del Comercio (Corrientes)	206,0	247,7	1.193,7	42,0	67,8	14.9	1.772,1	1.200,8	5,9	72,8	441,1	51,5	1.772,1
de Mercedes (Buenos Aires)	366,3	83,5	2.646,0	164,9	89,6	121,1	3.471,4	2.967,8	0,9	179,6	192,3	130,8	3.471,4
de Paraná	45,2	28,7	430,7	29,4	51,9	19,9	605,8	141,6	2,3	51,4	376,9	33,6	605,8
de Préstamos de la Provincia (Córdoba)	211,3	678,7	2.494,3	6,7	243,6	230,1	3.864,7	2.259,4	80,3	406,1	967,3	142,6	3.864,7
de Río Negro y Neuquén	159,5	267,0	994,9	—	68,3	32.0	1.521,7	1.083,9	7,4	66,7	321,2	42,5	1.521,7
Edificador de Trenque Lauquen	598,0	239,5	1.882,3	—	36,0	20,3	2.776,1	2.092,5	8,8	211,1	376,1	87,6	2.776,1
Escolar Argentino (1)	186,1	12,1	1.245,0	737,1	290,0	89,4	2.559,7	1.139,9	96,2	275,7	550,0	497,9	2.559,7
Escolar Argentino del Rosario	115,4	89,1	403,6	425,9	435,2	286,1	1.755,3	948,9	11,9	225,0	397,5	172,0	1.755,3
Ferroviario Argentino	35,8	196,6	790,5	50,6	—	18,7	1.092,2	260,4	39,4	97,8	400,0	294,6	1.092,2
Hispano Italo Libanés (San Juan)	1.086,8	921,9	3.344.3	97,2	124,7	165,2	5.740,1	4.876,3	2,5	310,9	361,0	189,4	5.740,1
Industrial S. A.	384,0	50,0	2.402,3	0,1	176,9	172,9	3.186,2	2.365,8	14,3	259,0	494,7	52,4	3.186,2
Italo Argentino (San Juan)	1.001,7	247,4	5.867,6	—	332,3	205,6	7.654,6	6.408,8	—	638,4	370,0	237,4	7.654,6
Iterman Limitado S. A. (Santa Fe)	375,5	51,9	955,8	1.184,2	19,6	186,5	2.773,5	1.425,2	30,6	284,5	1.000,0	33,2	2.773,5
Mercantil Argentino S. A.	1.697,9	132,9	6.286,3	80,0	140,8	327,1	8.665,0	7.218,8	19,0	528,3	869,4	29,5	8.665,0
Mixto de San Luis	666,7	10,3	177,5	—	—	51,7	906,2	545,7	2,1	2,6	355,8	—	906,2
Municipal de Préstamos (Capital Federal)	7.899,5	99,3	40.487,6	37.986,3	7.733,3	7.552,8	101.758,8	66.080,8	1.214,1	7.228,6	17.000,0	10.235,3	101.758,8
Municipal de Préstamos (Paraná)	58,8	80,5	156,7	—	—	18,8	314,8	225,2	5,2	15,7	59,2	9,5	314,8
Municipal de Prést. y C. de Ahorros (Tuc.)	230,6	8,7	1.353,0	—	—	253,5	1.845,8	1.518,8	14,5	200,6	100,0	11,9	1.845,8
Municipal de Rosario	1.451,4	1.199,1	6.169,9	820,2	806,5	566,0	11.013,2	8.663,3	182,6	792,7	1.000,0	374,6	11.013,2
Municipal de Santa Fe (Santa Fe)	668,0	1.668,4	3.027,6	30,0	446,9	325,5	6.166,4	4.870,0	7,2	248,5	780,2	260,5	6.166,4
Mutual del Sud (Bahía Blanca)	60,0	10,9	447,3	0,6	—	22,4	541,2	313,4	25,6	28.6	171,2	2,4	541,2
Pascual Hermanos S. A.	906,6	262,9	1.455,3	282,6	10,5	3.081,6	5.999,5	3.745,7	91,0	1.259,0	900,0	3,8	5.999,5
Popular Agr. de Gral. Campos S. A.	20,6	5,4	129,0	0,5	—	26,9	182,4	31,0	60,6	6,5	84,3	—	182,4
Popular Agr. de Villa Domínguez S. A.	20,7	96,8	332,3	—	26,8	28,6	505,2	298,1	1,1	40,7	143,4	21,9	505,2
Popular de Catamarca	8,8	21,7	239,7	—	14,0	14,8	299,0	31,3	2,1	47,2	197,6	20,8	299,0
Popular de Concordia	281,3	1,0	1.336,5	8,1	6,8	1.726,7	3.360,4	1.706,3	371,6	124,3	1.142,7	15,5	3.360,4
Popular de Goya (Corrientes)	76,5	44,7	921,5	—	16,8	14,3	1.073,8	499,8	58,2	33,3	403,6	78,9	1.073,8
Popular de Misiones	46,5	3,6	557,7	—	56,4	37,6	701,8	310,2	23.8	51,7	270,7	45,4	701,8
Popular de Rosario	1.377,0	231,5	5.268,0	1.034,7	374,4	100,2	8.385,8	6.444,2	6,7	332,4	306,6	1.295,9	8.385,8
Popular La Plata S. A.	164,4	73,2	1.400,8	—	94,6	116,0	1.848,9	912,9	28,5	190,4	630,1	87,0	1.848,9
Provincial de San Juan	810,3	546,0	6.109,7	29,2	574,9	1.023,9	9.094,0	5.626,3	137,7	1.272,1	2.000,0	57,9	9.094,0
Río de la Plata S. A. (La Plata)	595,1	433,6	3.818,9	1.111,1	982,6	294,6	7.235,9	5.167,4	14,7	771,2	1.000,0	282,6	7.235,9
Total general (2)	1.114.720,6	418.384,7	3.775.551,3	825.074,0	182.112,9	697.439,0	7.013.282,5	5.522.063,4	130.363,1	706.559,7	475.032,1	179.264,2	7.013.282,5

Nota: Los saldos en moneda extranjera han sido calculados a los tipos fijos de cambio establecidos por el B. C. R. A.

(1). — Excluídas las cifras de la Sección Hipotecaria. — (2) Se excluye el Banco Agrícola Mixto del Cerrito S. A., por haberse incor porado al Banco de Entre Ríos.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

DEPARTAMENTO NACIONAL DE HIGIENE

Llámase a licitación pública, por el término de veinte (20) días, a contar del 12 del mes en curso, para la provisión de tres gabinetes ficheros metálicos, sistema rotativo, con destino a la Sección Profilaxis Específica, dependiente de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano N.° 666, el día 2 de diciembre próximo, a las catorce y quince horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y todo aquel proponente que desee concurrir al acto. — Los pliegos de condiciones, pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Secretario.

e.10 nov.-N.° L-2367-v16 nov.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 12 del mes en curso, para el aprovisionamiento de los siguientes elementos: Canillas para agua corriente, impresos folletos etc., heladera eléctrica, balanzas para pesar bebés, máquinas de escribir, esterilizador de mamaderas y pinzas rectangulares; con destino a la Escuela de Puericultura de Buenos Aires, dependiente de la Dirección de Maternidad e Infancia de este Departamento.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano número 666 el día 2 de diciembre próximo a las catorce y veinte y cinco horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Secretario.

e.10 nov.-N.° L-2369-v.16 nov.

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días a contar del 12 del mes en curso, para la provisión de un camión de carga para seis toneladas de capacidad, con destino a la Sección Dermatovenereológica dependiente de esta Repartición.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Comisión de Compras, calle Belgrano número 666, el día 2 de diciembre próximo a las catorce horas, en presencia del señor Escribano General de Gobierno, de los miembros de la citada Comisión y todo aquel proponente que desee concurrir al acto.

Los pliegos de condiciones pueden solicitarse en el lugar más arriba indicado, donde serán entregados gratuitamente. — El Secretario.

e.10 nov.-N.° L-2368-v.16 nov.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública por el término de 20 días, a partir del 10 de noviembre de 1942, para la adquisición de ajos, cebollas, papas, grasa, leche condensada, harina de maíz, sal fina, tocino salado, artículos de ferretería, chapas de hierro galvanizado, hierros, pinceles, materiales de electricidad, lámparas eléctricas, tejidos, guantes de abrigo, artículos de mercería, badana blanca, artículos de farmacia y fotografía, que necesitará para su funcionamiento durante el año 1943 la cárcel local de Ushuaia (Tierra del Fuego).

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo al pliego de bases y condiciones, todo lo cual se podrá retirar desde la fecha en la Oficina de Suministros, calle Las Heras N.° 2587, 4.° piso, todos los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 9 a 11 horas).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 30 de noviembre de 1942, a las 13 horas, en la Oficina de Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.10 nov.-N.° L-2371-v.16 nov.

La Dirección General de Administración del Ministerio de J. e I. Pública, ha procedido a efectuar los siguientes llamados a: Licitación privada N.° 303; ramo: carpas, lonas, colchonetas, almohadas, etc.; apertura: noviembre 14; 10 horas (E. 18.700|42). — Licitación privada N.° 304; ramo: enajenación de papel previo su desmenuzamiento; apertura: noviembre 14; 10.10 horas (D. 13.279|42).

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1942. — Luis Ricci, Director General de Administración.

e.10 nov.-N.° L-2370-v.14 nov.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expte. T. 330|1942

Llámase a licitación privada número 70, para la adquisición de chapas tipo "Celotex", tirantes pino paraná, tablas, alfajías, listones y clavos con destino a la Cárcel de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco).

La licitación se llevará a cabo el día 13 del actual, a las 15 y 30 horas, en la Oficina de Suministros (Paraguay 1178), en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas, etc., dirigirse a la Oficina de Suministros mencionada, cualquier día hábil de 12 a 18 horas.

Buenos Aires, 9 de Noviembre de 1942. — Eduardo A. Ortiz, Director General Interino.

e. 10 nov.-N.° L-2362-v.13 nov.

Penitenciaría Nacional

Expte. 9.558-I-1942

Llámase a licitación privada para el día 12 de noviembre, a las 15 horas, para la adquisición de:

160 metros de lienzo blanco, de metros 1,60 de ancho.

3 carreteles de hilo blanco N.° 50.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes. — Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1942. — El Secretario.

e.10 nov.-N.° L-2361-v.12 nov.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Concurso

Llámase a concurso, hasta el 1.° de marzo de 1943, de textos auxiliares de Historia, Geografía y Ciencias Naturales, de acuerdo con el reglamento aprobado. — Datos en Mesa General de Entradas y Salidas. — Rodríguez Peña N.° 935. — El Secretario General.

e.10 nov.-N.° L-2330-v.26 feb.

INSTITUTO DE MEDICINA EXPERIMENTAL

Llámase a licitación pública, hasta el día 28 de noviembre a las 9 horas, para la provisión de los siguientes rubros: Artículos de almacén, verduras, frutas, leche, manteca, carne, drogas, útiles de laboratorio, pan, fideos, lavado de ropa, pasto verde, para el consumo del Instituto, durante el primer semestre del año próximo. — Los pliegos de condiciones y las bases de licitación, se encuentran a disposición de los interesados en la Administración del mismo. — Avda. San Martín 5481, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942. — La Administración.

e.10 nov.-N.° L-2360-v.28 nov.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones
Licitación pública Nro. 22|42 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar los trabajos necesarios para la construcción y provisión de: hornos cilíndricos rotativos y secadero para la Planta de Explotación de Minerales de cobre en el Establecimiento Metalúrgico de Capillitas, Provincia de Catamarca.

Apertura de propuestas: 5 de diciembre de 1942, a las 9.30 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz N.° 2770, Buenos Aires.

El pliego de condiciones podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 m|n., en Aráoz N.° 2770, Buenos Aires, de 11 a 13 horas.

Monto del presupuesto oficial pesos 112.000.

Depósito de garantía de la propuesta: 1 o|o del presupuesto oficial.

Podrá cotizarse también, elementos en existencia, incluyendo además unidades reacondicionadas, útiles para el fin perseguido. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 nov.-N.° L-2363-v.21 nov.

Departamento Administrativo Lavalle 941

Llámase a licitación pública N.° 112|42, para el día 30 de noviembre de 1942, a las 12.10, para la adquisición de cilindros para trenes laminadores, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Compras, Lavalle 941, días hábiles de 7.30 a 12.30 horas. — Manuel N. Savio, Coronel, Director General y Presidente del Directorio.

e.10 nov.-N.° L-2366-v.16 nov.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública, por el término de veinte días contados hasta el 30 de noviembre de 1942, a las 15 horas y 20 minutos, para la construcción de un taller de readaptación para tuberculosos curados, en el 2do. piso del edificio que ocupa el Dispensario Antituberculoso de la Cátedra de Patología y Clínica de la Tuberculosis, a cargo del profesor doctor Raúl F. Vaccarezza, en el Hospital Muñiz.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, en la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio N.° 1925, 6.° piso, Capital Federal), en donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno el día y hora indicados en presencia de los interesados que concurran.

Planos y pliegos de condiciones serán entregados, previo pago de la suma de ($ 10 m|n.) diez pesos moneda nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la misma Dirección (6.° piso), donde también podrá concurrirse para informes y tomar vista de la documentación gratuitamente. — Importe presupuesto oficial $ 22.090,80 m|n.

e.10 nov.-N.° L-2301-v.16 nov.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta y cinco días, contados hasta el 15 de diciembre de 1942, a las 15 horas y 20 minutos, para la ejecución de un pozo semisurgente para la provisión de agua al edificio destinado al Hospital Regional de Jobson, Vera (Santa Fe).

Pliego de condiciones y demás documentos se entregarán previo pago de la suma de ($ 5 m|n.) cinco pesos m|nacional, en efectivo, en la Secretaría General de la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Avenida 9 de Julio 1925, 6.° piso, Capital Federal), y en la sede de la Va. Zona (calle San Luis número 3000, de la ciudad de Santa Fe), donde también podrá concurrirse por informes y datos de la licitación. Además podrá obtenerse vista de la documentación en la citada Secretaría y en el Juzgado Federal de la provincia de Santa Fe, gratuitamente.

Las propuestas deberán ser extendidas en el sellado de ley y presentadas en sobre cerrado, pudiendo ser entregadas en los sitios y fechas que se indican a continuación:

En la Dirección General de Arquitectura (Edificio del Ministerio de Obras Públicas, Avenida 9 de Julio número 1925, 6.° piso, Capital Federal), hasta el día de la licitación (15 diciembre 1942), donde serán abiertas por el señor Escribano General de Gobierno, en presencia de los interesados que concurran.

En el Juzgado Federal, indicado, hasta cinco días antes de la licitación (10 diciembre 1942), el que las remitirá cerradas a la mencionada Dirección a los fines de su apertura y lectura conjuntamente con las presentadas en la Capital Federal. — Importe presupuesto oficial, $ 7.300 m|n.

e.10 nov.-N.° L-2300-v.16 nov.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero don JUAN KUNZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-N.° 390-v.16 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don JUAN NOGUES, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-N.° 391-v.16 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don CARLOS ROMANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-N.° 392-v.16 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don VICTORIO A. MICHELI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-N.° 393-v.16 dic.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don PASCUAL DE COSTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-N.° 394-v.16 dic.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Caja de Accidentes del Trabajo, Ley 9688, con motivo del accidente mortal de que fué víctima el obrero, don RAMÓN ARTURO OLMOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Pueyrredón 939, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1942. — Juan J. Balbiani, gerente.

e.10 nov.-N.° 395-v.16 dic.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

SANGIORGIO Y LAVACA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber, que en las actuaciones caratuladas "Sangiorgio y Lavaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, s|Insc. de contrato", que tramitan por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se ha ordenado inscribir, en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos, por 5 días, el contrato respectivo, el que dice así:

Testimonio: — En Buenos Aires, a diez y siete días de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, los señores José Lorenzo Lavaca y Antonino Sangiorgio, domiciliados en Medrano 475 y Medrano 482 respectivamente, de nacionalidad argentina el primero e italiano el segundo de los nombrados, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, regida por las cláusulas siguientes: Primera: — La Sociedad girará con la denominación de "**Sangiorgio y Lavaca, Sociedad de Responsabilidad Limitada**", con domicilio en esta Capital y su plazo de duración será de cinco años, a contar del 29 de mayo de 1942. — Segunda: — La sociedad se dedicará a la fabricación de aparatos y artículos de calefacción, ventilación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios; máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado, limpieza de ropa, cocinas, braseros, caloríferos. — Tercera: El capital social es de trece mil quinientos pesos moneda nacional ($ 13.500 m|n.), que se divide en ciento treinta y cinco cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una. — El socio señor José Lorenzo Lavaca se suscribe a cien cuotas, aporte éste, que consiste en bienes, que integra totalmente en el acto de constitución. — El socio Antonino Sangiorgio concurre también con bienes que representan un valor de tres mil quinientos pesos moneda nacional, que corresponden a treinta y cinco cuotas por las cuales se suscribe y cuyos bienes integra también totalmente en el acto de constitución. — En ambos casos las precedentes estimaciones se encuentran justificadas con el inventario y balance practicado. — Cuarta: — La administración estará a cargo del señor Antonino Sangiorgio y será fiscalizada por el señor José Lorenzo Lavaca, que tendrá las facultades siguientes: a) examinar los libros y documentos de la sociedad cuando lo juzgue conveniente, por lo menos, cada tres meses. — b) Verificar frecuentemente el estado de caja y la existencia de valores, mercaderías y existencias de la sociedad. — El administrador deberá presentar al socio fiscalizador balance de comprobación trimestral y al final de cada año, un inventario y balance detallado del activo y pasivo, como también, la cuenta de ganancias y pérdidas y una memoria detallada de la marcha de la sociedad, con indicación de las operaciones realizadas y pendientes, y la propuesta de distribución y fondo de reserva. — Quinta: — La formación de los balances se hará amortizando con un diez por ciento la desvalorización de máquinas, muebles y útiles y las ganancias realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá entre los socios por partes iguales o sea un cincuenta por ciento para cada uno. — Sexta: — Se requiere la conformidad del otro socio para el cambio de objeto de la sociedad o modificación de su acto constitutivo y para ceder la cuota o cuotas suscriptas, a terceros. — Séptima: — Únicamente el señor Antonino Sangiorgio prestará trabajo personal, percibiendo por ello, doscientos pesos mensuales de sueldo y no podrá dedicarse a otra actividad ajena, ni hacer operaciones por su cuenta, salvo conformidad por escrito del socio señor Lavaca. — Si contraviniere esas prohibiciones el señor Sangiorgio traerá al fondo común el beneficio o sufrirá individualmente la pérdida. — Octava: — El gerente-socio señor Sangiorgio tendrá todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad, menos librar cheques, contratar, contraer obligaciones, garantizar obligaciones ajenas a la sociedad. — Novena: — Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, la voluntad de los socios se manifestará en un libro de actas. — Décima: — Anualmente se destinará un cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el Fondo de Reserva legal, cesando esta obligación, cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital social. — Undécima: — Se producirá la disolución total de la sociedad, en los casos siguientes: a) por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios: b) cuando el capital social haya sufrido en un ejercicio una pérdida del veinticinco por ciento, a cuyo efecto no se tendrán en cuenta las utilidades del ejercicio anterior. — c) Cuando las utilidades del ejercicio fueran inferiores a un diez por ciento del capital social; d) Por haber acabado la empresa que fué objeto principal de la sociedad. — e) Por conformidad de ambos socios o quiebra o interdicción de alguno de ellos. — f) Por violación de las obligaciones de los socios o deslealtad de alguno de ellos. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos declarados tomarán intervención bajo una única representación y al solo efecto de la liquidación y partición. — Duodécima: — Disuelta la sociedad y si los socios no se pusieran de acuerdo en la designación de un tercero, el socio señor José Lorenzo Lavaca procederá a la liquidación bajo la misma denominación con el aditamento "En Liquidación". — Décima Tercera: — El liquidador estará obligado: a) A formar dentro de quince días inmediatos a su designación, un inventario y balance del caudal social cuyo resultado se pondrá a conocimiento de los socios; b) Aprobado el inventario y balance, procederá a la partición de los bienes sociales; c) Acabada la liquidación y propuesta la forma en que ha de hacerse la división, si fuese ésta aprobada, cesa toda reclamación por parte de los socios, contra sí y recíprocamente, y contra el liquidador. — Décima Cuarta: — El socio que no aprobare el balance e inventario o la liquidación o la forma de división, está obligado a reclamar con especificación de las observaciones que hiciere dentro de ocho días hábiles, so pena de no ser oído y tenido por conforme y aprobado por los referidos estados. — Décima Quinta: — Serán aplicables a la partición las reglas relativas a la partición de herencias. — En prueba de conformidad firman en la fecha que queda indicada. — J. L. Lavaca. — Antonino Sangiorgio." — Pedro R. Mom, Secretario. — P. Justicia, 6.° p|s|Tucumán. — Tachado, Antonino Sangiorgio, no vale.

Buenos Aires, Octubre 29 de 1942. — Pedro R. Mom, secretario.

e.10 nov.-N.° 11.767-v.16 nov.

MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. P. de Comercio, del siguiente contrato:

Entre los señores Demetrio Martín, que firma «D. Martín», casado, español, domiciliado en la calle Añasco 1633 y Ricardo José Luis Bianchi, que firma «R. Bianchi», casado, argentino, domiciliado en la calle Bulnes 2530, ambos mayores de edad, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: **«Martín y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada»**, con domicilio en la calle Añasco 1633 y se constituye a partir del diez del corriente, por tiempo indeterminado. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la fabricación y compostura de toda clase de carrocerías de vehículos automotores, pudiendo dedicarse a otros negocios afines al ramo, permitidos por la ley. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional, formado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas en mercaderías, créditos y dinero, según balance practicado al efecto, en la siguiente proporción: el socio Bianchi, ciento once cuotas y el socio Martín ochenta y nueve cuotas. — Cuarta: El socio Martín será administrador y gerente de la sociedad y desempeñará también las funciones de director del taller, no pudiendo dedicarse a otras tareas ajenas a las mismas. — Tendrá el uso de la firma social precedida de un sello con la denominación de la Sociedad. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro comercial, quedando prohibido comprometer'a en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Quinta: La Sociedad podrá celebrar toda clase de operaciones financieras o bancarias, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza y realizar operaciones con bancos oficiales o particulares, con fines sociales únicamente. — La emisión de pagarés, cheques, letras de cambio, escrituras o contratos públicos o privados, deberá efectuarse con la firma conjunta de ambos socios, sin cuyo requisito la Sociedad no quedará obligada. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general sin perjuicio de los intermedios que los socios crean convenientes, distribuyéndose las utilidades o pérdidas proporcionalmente al capital aportado, previa deducción del porcentaje mínimo legal para la formación de la reserva. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y las no previstas en el presente, de acuerdo al Código de Comercio. — Octava: El socio Martín percibirá por sus actividades en la Sociedad un sueldo mensual a establecerse por convenio especial. — Novena: En caso de fallecimiento, incapacidad física o legal de alguno de los socios, los herederos o su representante legal podrán requerir el reembolso de la parte que le correspon- (Sigue en el sello N.° 871.751 B) (Viene del sello N.° 871.750 B) de al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al balance que se practicará dentro de los treinta días. — En tal caso percibirán, dentro de los sesenta días subsiguientes, el diez por ciento del capital y utilidades acumuladas que le correspondan y el resto en seis cuotas trimestrales iguales, a contar de la fecha de aquel pago. — Bajo tales conceptos dan por terminado el presente contrato que consta de nueve cláusulas, que se obligan a cumplir fielmente con arreglo a derecho y que suscriben en Buenos Aires, a veintiséis días de octubre de mil novecientos cuarenta y dos.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 nov.-N.° 11.750-v.16 nov.

"CEREALCO" CEREALES Y COMISIONES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la publicación de la siguiente escritura:

Primer testimonio. — Escritura número trescientos veinte y seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, ante mí el Escribano autorizante, estando presentes los testigos que al final mencionaré, comparecen: don José Tomás, español, casado y domiciliado calle Espinosa número cuarenta y dos; don José G. Edelmann, ruso, casado y domiciliado calle Rodríguez Peña cuatrocientos cincuenta; don Guillermo Futterknecht, alemán, soltero y domiciliado calle Centenera doscientos sesenta; don José Weil, argentino naturalizado, casado y domiciliado calle Veinte y Cinco de Mayo trescientos cuarenta y siete; y don Jacques (Jacobo) Ettlinger, argentino naturalizado, casado y domiciliado calle Cangallo número seiscientos sesenta y seis; siendo todos mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que dicen: Primero: Que por escritura del siete de noviembre de mil novecientos treinta y seis, modificada por las del veinte y cuatro de marzo y del once de junio, ambas de mil novecientos treinta

y ocho, otorgadas las tres ante el autorizante en este mismo Registro, tienen constituída entre ellos, por tiempo indeterminado, la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cerealco", Cereales y Comisiones, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con capital de cuarenta mil pesos moneda nacional, compuesto de cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, de las cuales corresponden veinte y cinco al señor José Tomás, treinta al señor José G. Edelmann y diez cuotas al señor Guillermo Futterknecht. — Segundo: Que conforme a lo acordado por todos los actuales socios en acta del día de la fecha, labrada al folio cinco del libro a que se refiere la cláusula séptima del contrato social, los señores José Tomás, José G. Edelmann y Guillermo Futterknecht, otorgan: Que ceden al cuarto compareciente don José Weil, sus sesenta y cinco cuotas de capital, por el valor de las mismas o sea por seis mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal, que declaran haber recibido ya del cesionario, por cuya suma hacen servir la presente escritura como recibo y carta de pago, lo subrogan en sus mismos derechos y obligaciones sociales, dejan por lo tanto de ser socios desde hoy y manifiestan no tener reclamo alguno que formular contra sus consocios, a quienes otorgan cancelación total de cuentas derivadas de su participación en la sociedad. Y Tercero: Don José Weil agrega que acepta esta cesión y don Jacques (Jacobo) Ettlinger que manifiesta su conformidad con la misma, y ambos expresan además: a) Que otorgan igualmente a los tres primeros comparecientes cancelación total de cuentas con motivo de la participación de ellos en la sociedad y declaran no tener tampoco ningún reclamo que formularles. — b) Que, en sus caracteres de únicos actuales componentes de la sociedad y en virtud de lo que antecede, dan por suprimido del contrato social todo cuanto se refiere a los tres socios salientes. — Leída que es esta escritura a los comparecientes por mí el autorizante en presencia de los testigos, se ratifican de su contenido y la firman con éstos que lo son don Juan A. Delfino y don Luis A. Larumbe, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — J. Tomás. — J. G. Edelmann. — G. Futterknecht. — J. Weil. — J. Ettlinger. — Tgo.: J. A. Delfino. — Tgo.: Luis A. Larumbe. — Hay una estampilla y un sello. — Ante mí: Tomás Young. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Cerealco" - Cereales y Comisiones Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en dos sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerado novecientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y dos B y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y seis de octubre de mil novecientos cuarenta y dos. — Sobrerraspado: Weil — entre — Sociedad — a). — Valen. — Hay una estampilla y un sello. — Tomás Young. Buenos Aires, Octubre 28 de 1942. — Miguel M. Esteves, secretario.

e.10 nov.-N.° 11.778-v.16 nov.

"TRANSPORTES CORDILLERANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que se ha presentado "Transportes Cordilleranos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", solicitando la inscripción del siguiente contrato de sociedad:

En Buenos Aires, a los veinte (20) días del mes de octubre de mil novecientos cuarenta y dos (1942), entre los señores Mervyn F. Ryan, británico, domiciliado en Florida setecientos ochenta y tres (783); T. C. S. Haslam, británico, domiciliado en Florida setecientos ochenta y tres (783); Mayor Oscar Loewenthal, británico, domiciliado en Avenida Alvear número mil seiscientos cincuenta y cuatro (1654); Robert Montgomery, británico, domiciliado en Monasterio y Roca (Vicente López), Prov. de Buenos Aires); Dr. Guillermo E. Leguizamón, argentino, domiciliado en Paseo Colón número ciento ochenta y cinco (185); y James Calder Angel, británico, domiciliado en Paseo Colón número ciento ochenta y cinco (185), han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las disposiciones de la Ley N.° 11.645, y que se regirá por los siguientes estatutos: Artículo Primero. — La Sociedad se denominará "Transportes Cordilleranos", Sociedad de Responsabilidad Ltda., y tendrá su domicilio en la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de la República y|o en el extranjero. Artículo Segundo. — La Sociedad tiene por objeto la explotación de servicios de transporte por caminos, de pasajeros, equipajes y encomiendas, de cualquier naturaleza, así como toda otra operación relacionada con la conducción de personas o cosas, de acuerdo con las concesiones o permisos que obtenga de las autoridades nacionales, provinciales o municipales. Artículo Tercero. — La Sociedad podrá adquirir, por cualquier título, toda clase de bienes y valores, muebles o inmuebles, al contado o a plazos, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, exigir de sus deudores garantías hipotecarias y otras, y recibir de ellos bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, créditos, derechos y valores cotizables en pago de sus créditos, efectuar contratos de locación y rescindirlos, transigir, percibir, tachar, recusar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes le conceden, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario, incluso los Bancos de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, girar cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar de cualquier Banco préstamos y descuentos, girar en cuenta corriente o en descubierto, dar y tomar giros, firmar letras, pagarés y otros documentos de crédito, renovarlos o endosarlos, así como todos los demás actos necesarios para cumplir el objeto social, pues esta enumeración no es limitativa sino a título de ejemplo. Artículo Cuarto. — La Sociedad durará por tiempo indeterminado, pero podrá ser disuelta después de 5 (cinco) años, a pedido de cualquiera de los socios, mediante aviso por escrito que deberá darse a los demás socios seis (6) meses antes de la terminación de cualquier ejercicio anual, salvo que por mutuo acuerdo entre todos los socios, se convenga otra cosa. Artículo Quinto. El capital social lo constituye la suma de noventa mil (90.000.—) pesos moneda nacional, que queda totalmente integrado en dinero efectivo, y se divide en noventa (90) cuotas de mil (1.000.—) pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Señores Mervyn F. Ryan, quince (15) cuotas, o sea, quince mil (15.000.—) pesos moneda nacional; T. C. S. Haslam, quince cuotas, o sea quince mil (15.000.—) pesos moneda nacional; Mayor Oscar Loewenthal, quince (15) cuotas, o sea, quince mil (15.000.—) pesos moneda nacional, Robert Montgomery, quince (15) cuotas, o sea, quince mil (15.000.—) pesos moneda nacional; Dr. Guillermo E. Leguizamón, quince (15) cuotas, o sea, quince mil (15.000.—) pesos moneda nacional; y señor James Calder Angel, quince (15) cuotas, o sea, quince mil (15.000.—) pesos moneda nacional. Artículo Sexto. — El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, y hasta tanto fuese necesario para la mejor explotación del negocio. — Las cuotas de ese aumento serán ofrecidas, en primer término, a los mismos socios, en proporción a sus respectivos aportes. Artículo Séptimo. — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de un Director Gerente, con todas las facultades necesarias para administrar los negocios sociales en todas sus actividades y transacciones que hagan a su objeto, de acuerdo con lo estipulado en el artículo dieciséis (16) de la Ley N.° 11.645. — El Gerente de la Sociedad no tendrá facultades para: a) adquirir nuevas unidades de material rodante; b) enajenar cualquiera de los vehículos de la Sociedad; c) hacer adquisiciones, gastos o ventas que aisladamente sean superiores a tres mil ($ 3.000.—) pesos moneda nacional; d) comprometer a la Sociedad en cualquier acto jurídico que no sea meramente de administración. — Para todo ello se requerirá la autorización previa acordada por mayoría de votos. — La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibida comprometerla en especulaciones extrañas, o en fianzas o garantías a favor de terceros. Artículo Octavo. — Se designa para el cargo de Director Gerente al socio señor James Calder Angel, de nacionalidad británica, domiciliado en Paseo Colón N.° ciento ochenta y cinco (185). Artículo Noveno. — En caso de enfermedad, ausencia u otro impedimento transitorio del Director Gerente, designado en la cláusula anterior, dicho cargo será ejercido con la misma amplitud de facultades por los socios señores Robert Montgomery y T. C. S. Haslam, ambos de nacionalidad británica, domiciliados en Monasterio y Roca (Vte. López — Prov. de Buenos Aires) y en Florida setecientos ochenta y tres (783), Capital Federal, respectivamente. Artículo Décimo. — Anualmente, al treinta (30) de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán realizarse mensual o trimestralmente. — El balance anual será sometido a la consideración de todos los socios en una reunión que deberá ser convocada por el Director Gerente, dentro de los noventa (90) días posteriores a la terminación del ejercicio. Para establecer las utilidades líquidas, se separará previamente el importe necesario para constituir la reserva de renovación del material rodante, así como las demás reservas de previsión que la Asamblea de socios considere oportuno establecer, y el cinco (5) por ciento para el "Fondo de Reserva Legal". El saldo se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por todos los socios en la misma proporción. Artículo Undécimo. — En caso de disolución de la Sociedad, los bienes se distribuirán, una vez liquidados y realizados, entre todos los socios en proporción a las cuotas que posean. Como liquidador actuará el Director Gerente y otro de los socios nombrados por mayoría de votos, a cuyo efecto se les conferirán los poderes necesarios. Artículo Duodécimo. Todas las resoluciones, ya sea de aprobación de balances, nombramiento o renovación de Director Gerente o de cualquier índole que interese a la Sociedad, se registrarán en Libro de Actas. — Los socios constituyen sus domicilios legales, a todos los efectos de este contrato, en los lugares indicados al principio de este convenio, y los que sólo podrán ser cambiados comunicándolo así a la Sociedad por telegrama colacionado. Artículo Décimo Tercero. — En los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley N.° 11.645 y el Código de Comercio. — En prueba de conformidad, los contratantes firman este documento en el lugar y fecha indicado "ut-supra". — M. F. Ryan. — T. C. S. Haslam. — O. Loewenthal. — R. Montgomery. — G. E. Leguizamón. — J. C. Angel.

Buenos Aires, Octubre 30 de 1942. — Carlos María Godoy, secretario.

e.10 nov.-N.° 11.761-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Fernando Cermesoni, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el artículo primero del contrato de la sociedad **"Rafael Sánchez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada"** en la siguiente forma: Primero: La razón social girará bajo el rubro de "Rafael Sánchez y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" y tendrá por objeto la ejecución de trabajos de estibaje de mercaderías en general en los puertos de la República Argentina y servicios de lanchaje, remolque y salbatajes, tanto marítimos como fluviales, la representación de Compañías de Transporte de todo orden, sea de pasajeros o de carga, la explotación de lanchas, remolcadores u otros medios de transporte de toda clase, la explotación de concesiones de toda clase, negocio de astilleros, varaderos, depósitos, consignaciones y compraventa de combustibles de toda especie, mercaderías y frutos del país y en general todo negocio lícito por cuenta propia o de terceros, que propenda al mayor desarrollo de la sociedad, siempre que se relacione, directa o indirectamente con el objeto principal de la misma. — Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Jorge H. Guerrico con fecha 27 de Octubre de 1942. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — Adolo J. Serra, secretario.

e.10 nov.-N.° 11738-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que el señor Guillermo Fernández Dietz, cedió y transfirió a doña Noemí Dángelo de D' Ascoli, las sesenta y ocho cuotas de un mil pesos cada una que tenía en la Sociedad "Quidro", Sociedad de Responsabilidad Limitada", asumiendo la cesionaria el carácter de Gerente de dicha sociedad, todo lo cual resulta de la escritura de fecha 19 de Octubre de 1942 pasada ante el escribano Leonidas I. Ferrando. — Buenos Aires, Noviembre 3 de 1942. — Carlos Jorge Varangot, secretario.

e.10 nov.-N.° 11775-v.16 nov.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, en las actuaciones sobre inscripción promovidas por "Hendl y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y denominación "Crisol Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tramitan por la Secretaría N.° 3 del suscripto, se hace saber por cinco días, mediante el presente, que, según escritura pública de fecha 4 de Noviembre corriente, pasada ante el escribano don Manuel Zadoff, se ha removido del cargo de Gerente de dicha sociedad a don Manuel Isaac Finkel quedando a cargo del uso de la firma y administración el socio Gerente don Federico Hendl. — Buenos Aires, Noviembre 6 de 1942. — P. R. Mom, secretario. — P. de Justicia, 6.° piso.

e.10 nov.-N.° 11751-v.16 nov.

AVISOS DIVERSOS

LONALINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

A los efectos de la opción que acuerda el artículo tercero de los Estatutos Sociales, se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el Directorio, en sesión del 3 del corriente, ha resuelto emitir para su suscripción cuatrocientas acciones de mil pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

e.5 nov.-N.° 11588-v.14 nov.

FABRICA ARGENTINA DE TEJIDOS "LA UNION"
EZRA TEUBAL & HNOS., S. A.
Alsina 786

El Directorio comunica a los accionistas que se emitirán la 7a., 8a., 9a., 10a., 11a., y 12a. series de acciones de $ 500.000 cada una, liberadas, en las condiciones establecidas por la Asamblea Ordinaria realizada el 28 de octubre de 1942.

e.9 nov.-N.° 11702-v.12 nov.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

LICITACION DE FONDOS PUBLICOS

Se hace saber a los interesados, que el día 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. 4 o|o 1939-49, 2a. Emisión v$n. 1.150.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse

a partir del 1.° de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

En caso de que a la licitación no se presente propuesta alguna, se procederá de inmediato al sorteo. — Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942.

v.20 nov.

Se hace saber a los interesados, que el 20 de noviembre de 1942, a las 16,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1.° de diciembre de 1942, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941, Serie B, v$n. 2.101.600.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en el Departamento de Títulos de este Banco, calle Reconquista Nros. 258|74, hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá realizarse a partir del 1.° de diciembre próximo, hasta el 31 del mismo mes.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta y el de exigir las garantías que conceptúe necesarias en las que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 6 de noviembre de 1942.

v.20 nov.

Se comunica que por encontrarse en viaje, carece de valor y no es negociable el título número 400.241, de v$n. 100, del empréstito Crédito Argentino Interno. — Conversión 4 o|o, 1941, Serie "B".

Buenos Aires, 7 de Noviembre de 1942.

e.10 nov.-N.° . . v.-10 nov.

COPPA & CHEGO INMOBILIARIA FINANCIERA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad Anónima

Se comunica a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 5.° de los Estatutos sociales, el Directorio ha resuelto emitir las dos últimas series de acciones (4.° y 5.°), o sean 10.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una, los señores accionistas se servirán manifestar a la sociedad en su local calle 25 de Mayo 549, dentro del término establecido por los Estatutos, el número de acciones que desean suscribir.

e.10 nov.-N.° 11762-v.13 nov.

CAJA DEL RÍO DE LA PLATA

Cía. Argentina de Previsión, S. A.

ACTA N.° 17

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a treinta y uno de octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las doce horas, ante mí Escribano Público y testigos que al final nombro y firman, en presencia del Directorio, accionistas, suscriptores de títulos y público concurrente, se llevó a cabo en el local de la Sociedad 'Caja del Río de la Plata'', Compañía Argentina de Previsión, S. A., calle Sarmiento 354, el décimo séptimo sorteo mensual con la probabilidad 1|3.658, que dicha Sociedad debe efectuar el último día hábil de cada mes, con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — El Representante de la Inspección General de Justicia, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las tres ruedas "Fichet", de acuerdo con la reglamentación de septiembre 26 de 1938. — El sorteo se efectuó con tres ruedas "Fichet", resultando sorteadas las siguientes combinaciones: 1.°) H. Ñ. O. — 2.°) Z. CH. V. — 3.°) X. U. F. — 4.°) V. M. R. — 5.°) Ll. J. K. — 6.°) L. R. D. — Siendo las doce y treinta horas, se da por terminado el acto, firmando con los testigos presentes don José J. Signorelli y don Otto Fleischner, el señor Gerente Administrativo de la Sociedad, don Alfredo Picard y el señor Representante de la Inspección General de Justicia, don Eduardo Esojo, previa lectura que se dió de esta acta. — (Firmado). — José J. Signorelli. — Otto Fleischner. — A. Picard. — E. Esoja. — Joaquín E. Ibáñez. — Hay un sello. — No habiéndose emitido títulos con las combinaciones sorteadas, no ha correspondido ninguna amortización en este sorteo.

Caja del Río de la Plata, Cía Argentina de Previsión, S. A. — El Gerente Administrativo.

e.10 nov.-N.° 11.766-v.10 nov.

C. I. F. R. A.

COMPAÑÍA INMOBILIARIA FINANCIERA DE RÉDITO Y AHORRO, S. A.

Adjudicaciones de C. I. F. R. A.

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A. Efectuadas el

31 de Octubre de 1942

"En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Octubre de mil novecientos cuarenta y dos, siendo las once horas, se reunieron en el local social de C. I. F. R. A., Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro S. A., calle Bartolomé Mitre N.° 575, el Presidente de la Compañía doctor Emilio F. Cárdenas en ejercicio de las facultades que le acordó el Directorio en su sesión del 24 de Septiembre ppdo., el Síndico Ingeniero Juan M. O'Farrell, el Gerente señor Alfredo Federico Falcón y el Contador señor Isidro Comas, a efecto de proceder a las adjudicaciones correspondientes al mes de la fecha en los certificados de Ahorro y Préstamo en la forma establecida en los contratos y disposiciones de la Compañía. Los fondos depositados para adjudicaciones a realizar ascienden a $ 128.880.50 m|n.

Computados los puntos acumulados por los suscriptores al 15 del mes de la fecha inclusive, de acuerdo a las constancias de la contabilidad y documentación respectiva se procedió a las siguientes adjudicaciones:

Plan "A": Certificado N.° 27, fecha de suscripción 4 Septiembre de 1942, $ 12.000, Félix José Manuel Villellas y Juana Sofía Michetti, Maipú 762, Capital, puntos de acumulación 342. — Certificado N.° 26, fecha de suscripción 4 Septiembre de 1942, $ 10.000, José Bisogno, 25 de Mayo 11, P. 4.°, Capital, puntos de acumulación 331. — Certificado N.° 32, fecha de suscripción 7 Septiembre de 1942, $ 9.000, Ciríaco Hernández, Araujo 619, Capital, puntos de acumulación 324. — Certificado N.° 33, fecha de suscripción 7 Septiembre de 1942, $ 10.000, Pedro Domingo Balocco, Gral. Artigas 1709, Capital, puntos de acumulación 324. — Certificado número 58, fecha de suscripción 14 Septiembre de 1942, $ 10.000 Wigdor Gotthelf, Suipacha 736, Capital, puntos de acumulación 282. — Certificado N.° 31, fecha de suscripción 7 Septiembre de 1942, $ 3.000, Juan Sánchez Arca, Barrio Cámara Brasil s|n., Alta Gracia, (Córdoba), puntos de acumulación 270. — Certificado N.° 64, fecha de suscripción 16 Septiembre de 1942, $ 20.000, Jorge Carlos D'Alkaine, Avda. Quintana 475, Capital, puntos de acumulación 270. — Certificado N.° 66, fecha de suscripción 16 Septiembre de 1942, $ 7.000, Alfredo R. Tinetto, Labarden 161, Bernal, F. C. S. (Buenos Aires), puntos de acumulación 270. — Certificado N.° 51, fecha de suscripción 11 Septiembre de 1942, $ 15.000, Sara Moura de Daroqui, Pampa 3378, Capital, puntos de acumulación 264. — Certificado N.° 30, fecha de suscripción 5 Septiembre de 1942, $ 17.000, Oscar Alberto González, Arellano, (Oeste), 1187, Córdoba, puntos de acumulación 258. — Certificado N.° 70, fecha de suscripción 18 Septiembre de 1942, $ 6.500, Luis Gonzaga Rodríguez, Mendoza 2444, Capital, puntos de acumulación 258. — Certificado N.° 63, fecha de suscripción 16 Septiembre de 1942, $ 5.000, Pedro Sebastián Antonello, Chile s|n., Alta Gracia, Córdoba puntos de acumulación 240. — Total adjudicado: Ciento veinticuatro mil quinientos pesos.

No se adjudica el saldo de $ 4.380.50 m|n., proveniente de la diferencia entre la suma destinada a adjudicaciones y las resueltas, por no ser suficiente para cubrir el importe del certificado siguiente en puntos al último adjudicado.

Con lo que se dió por terminado el acto labrándose para constancia la presente acta que suscriben el señor Presidente de la Compañía, el señor Síndico y los funcionarios que intervinieron en el mismo.

Firmado: Emilio F. Cárdenas. — Juan M. O'Farrell. — Alfredo F. Falcón.— Isidro Comas".

Compañía Inmobiliaria Financiera de Rédito y Ahorro, S. A. — Es copia fiel. — El Secretario.

e.10 nov.-N.° 11.777-v.10 nov.

COMPAÑÍA MINERA UNIFICADA DEL CERRO DE POTOSI

A los efectos del artículo N.° 754 del Código de Comercio, se hace saber que don Luis Marlio, constituyendo domicilio en la calle Reconquista 134, Capital Federal, ha denunciado la pérdida de los siguientes certificados de acciones de esta Compañía:

500	acciones	N.°	955.001	955.500	-	Certificado	00.973
1.000	"	"	228.001	229.000	-	"	00.229
1.000	"	"	229.001	230.000	-	"	00.230
100	"	"	1.444.701	1.444.800	-	"	4.841
100	"	"	1.444.801	1.444.900	-	"	4.842
100	"	"	1.444.901	1.445.000	-	"	4.843
100	"	"	1.445.001	1.445.100	-	"	4.844
100	"	"	1.445.101	1.445.200	-	"	4.845
100	"	"	1.445.201	1.445.300	-	"	4.846
100	"	"	1.445.301	1.445.400	-	"	4.847
100	"	"	1.445.401	1.445.500	-	"	4.848
100	"	"	1.445.501	1.445.600	-	"	4.849
100	"	"	1.445.601	1.445.700	-	"	4.850
100	"	"	1.445.701	1.445.800	-	"	4.851
100	"	"	1.445.801	1.445.900	-	"	4.852
100	"	"	1.445.901	1.446.000	-	"	4.853
100	"	"	1.446.001	1.446.100	-	"	4.854
100	"	"	1.446.101	1.446.200	-	"	4.855
100	"	"	1.446.201	1.446.300	-	"	4.856
100	"	"	1.446.301	1.446.400	-	"	4.857
100	"	"	1.446.401	1.446.500	-	"	4.858
100	"	"	1.446.501	1.446.600	-	"	4.859
100	"	"	1.446.601	1.446.700	-	"	4.860
100	"	"	1.446.701	1.446.800	-	"	4.861
100	"	"	1.446.801	1.446.900	-	"	4.862
100	"	"	1.446.901	1.447.000	-	"	4.863
100	"	"	1.447.001	1.447.100	-	"	4.864
25	"	"	1.460.801	1.460.825	-	"	5.188
25	"	"	1.460.826	1.460.850	-	"	5.189
25	"	"	1.460.851	1.460.875	-	"	5.190
25	"	"	1.460.876	1.460.900	-	"	5.191
1.000	"	"	844.001	845.000	-	"	845
1.000	"	"	845.001	846.000	-	"	846
1.000	"	"	969.901	970.900	-	"	09.744
1.000	"	"	1.520.051	1.521.050	-	"	09.745

Buenos Aires, el 4 de Noviembre de 1942. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11.779-v.16 nov.

CAPITALIZADORA ARGENTINA S. A. DE PREVISIÓN Y AHORRO

Florida 550 Buenos Aires

ACTA NÚMERO 138

En la Sede Central de la Capitalizadora Argentina, S. A., calle Florida 550 de esta Ciudad. Se hace constar, a los efectos que hubiere lugar, que en el sorteo de la Lotería de Beneficencia Nacional del día 30 de Octubre de 1942, según el extracto respectivo, el símbolo para los títulos favorecidos del plan D. y del Plan E., resultó ser:

13—86

Firmado: C. H. Fossati, (Gerente). — Domingo Savignano (Escribano Público).

En el mismo local siendo las once horas del día treinta y uno de Octubre corriente, se celebró el sorteo mensual de amortización número ciento treinta y ocho, cuyo sorteo se efectúa de conformidad con la Reglamentación fecha 26 de Septiembre de 1938, de la Inspección General de Justicia, con su intervención y por ante el Escribano Público señor Domingo Savignano.

Las combinaciones favorecidas fueron:

Plan "A": B.L.O. — E.O.P. — L.U.B. — J.F.K. — F.P.N. — S.O.O.

Plan "B": C.Y.M. — A.Z.X. — A.D.X. — C.X.L. — Z.J.L. — V.M.J.

A este acto asistió el Inspector de Justicia señor Marcelo Fortunato y a su presencia fueron desprecintados, precintado y sellado de nuevo, los elementos utilizados en este acto, suscribiéndose la presente acta por el señor Carlos H. Fossati, Gerente de la Sociedad, con el Escribano nombrado y los testigos señores Isidoro Fuentes y Mauricio Parker, domiciliado en calle Alvarez Thomas 1063 y calle Laprida 950, respectivamente, ambos de esta Ciudad. — Firmado: Isidoro Fuentes. — Mauricio Parker. — C. H. Fossati. — Marcelo Fortunato. — Domingo Savignano.

Los títulos vigentes correspondientes a las combinaciones sorteadas son los siguientes:

Plan "B": 9.680 (V.M.J.), $ 2.500, Octubre 1935, Amelia de Bertorina y Olinda Viller, T. García 2439, Capital. 28.163 (V.M.J.), $ 1.000, Junio de 1938, Teresa de Fressa, Lavalle 3685, Capital.

Plan "E": símbolo 13—86. 35.347, $ 1.000, Abril 1940, Sara Teubal, Alsina 786. 40.347, $ 1.000, Mayo 1940. María Petrocelli, 24 de Noviembre 1910.

82.847, $ 4.000, Noviembre 1941, Armando Molteni, Banco Provincia, Cuentas Corrientes. 90.347, $ 1.000, Agosto 1941, Colegio Cardenal Copello, Nueva York 3442. 92.847, $ 1.000, Abril 1941, Colegio San Miguel, Larrea 1252, 97.847 $ 1.000, Agosto 1941, Padres Lateranenses, Córdoba 3329. 100.347 $ 2.000, Octubre 1941, Blanca Fernández, Jufré 110. 102.847 $ 1.000, Junio 1941, Juan Campomar, Alsina 930. 120.347, $ 1.000, Diciembre 1939, Juan Campomar, Alsina 930. 127.847 $ 1.000, Abril 1942, Angel Roffo, Avda. San Martín 5481. 140.347, $ 1.000, Septiembre 1942, Socorro de Aparicio, Suipacha 1349, Capital. 347, $ 2.000, Mayo 1939, Alfredo Laborde, Santa Fe 1953, Rosario. 5.347, $ 1.000, Julio 1939, Ambrosio Rigamonti, Lamadrid y Vélez Sarsfield, Olavarría. 10.347, $ 1.000, Septiembre 1939, Cristina Larre, Buenos Aires 1914, Mar del Plata. 22.847, $ 1.000, Enero 1940, Alberto Marino, Virgilio y Vías F. C. O., Villa Luro. 30.347, $ 1.000, Marzo 1940, Emma Barreto, Casa Quijano, Villaguay. 45.347, $ 4.000, Julio 1940, Augusto Bialade, 25 de Mayo 85, San Cayetano. 67.847, $ 1.000, Diciembre 1940, Antonio Amiano, Sarmiento 1199, Lincoln. 77.847, $ 1.000, Marzo 1941, Anuncio Sanabria, Hospital Vidal, Corrientes. 80.347, $ 1.000, Junio 1941, Landolt y Gasser, San Carlos de Bariloche. 95.347, $ 2.000, Agosto 1941, Susana Mattews, Thompson 154, Bahía Blanca. 110.347, $ 2.000, Diciembre 1941, Santiago F. Speratti., Adolfo Alsina 1095, Morón. 117.847, $ 1.000, Febrero 1942, Carlos Triviño, Banco de Punta Arenas. 125.347, $ 1.000, Abril 1942, Teresa Cabrera, Pellegrini 1030. Concordia. 130.347, $ 2.000, Mayo 1942, Antonia de Matio, Velloso. 137.847, $ 2.000, Agosto 1942, Ramón López, Laprida. 142.847, $ 1.000, Septiembre 1942, Juan Fernández, Rivadavia 212, Posadas.

Capitalizadora Argentina, S. A. de Previsión y Ahorro. — El Gerente.

e.10 nov.-N.° 11.783-v.10 nov.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

F. Capalbo: martillero y balanceador público avisa que Emilio Carreras, vende su negocio ramo de despensa ubicado en esta Capital calle **Iberá N.° 5696**, comprador Paulo Shreiner, reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas, Bauness 2602, U. T. 51-5866.

e.10 nov.-N.° 11.757-v.16 nov.

Avisa Salvador Blanco, con oficinas en Inclán 3413, U. T. 61-0362, que Rafael Maresco vende a José Alvarez García, despensa **Chorroarín 1270. Domicilio de las partes y reclamos de ley.**

e.10 nov.-N.° 11.754-v.16 nov.

Montanelli Hnos., martilleros, **con oficinas en Tucumán 1443, comunican que** el día 16 de noviembre **de 1942, a las** 15 horas, rematarán las maquinarias y existencias que componen el taller metalúrgico y fundición de metales, **sito** en el **Pasaje I. F. Rodríguez 2465,** propiedad del señor Daniel Rubinstein. Reclamaciones término de ley **en** nuestras oficinas.

e.10 nov.-N.° 11.756-v.16 nov.

Julián Sanzol, balanceador, Avenida La Plata 2675, teléfono 61-1815, **avisa** que José Ramón Santos, vende **a Juan** José Isolabella, la despensa **Navarro 3299.** Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.10 nov.-N.° 11.749-v.16 nov.

Luis Tobías y Werner Tobías, ambos con domicilio en Jaramillo 4101, transfieren todo el activo y pasivo de su negocio de franelas, bazar, etc., sito en **Rivadavia 1126**, a la sociedad Luis Tobías y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con el mismo domicilio. Reclamos en Rivadavia 1126.

e.10 nov.-N.° 11.747-v.16 nov.

La Sociedad "Rodríguez Guidi y Compañía", con estación de servicio en **Machagai (Chaco)** constituída por Alcides Rodríguez Guidi y la sociedad Pablo Biain y Compañía, transfiere por disolución activo y pasivo a la Sociedad "Pablo Biain y Compañía". Reclamos a Escribano **Adolfo Castelán, de Quitilipi,** Chaco, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 nov.-N.° 11733-v.16 nov.

Se hace saber al comercio que don José y Manuel Fernández Baldomir, venden libre de acreedores, su negocio de panadería mecánica, situada en la Capital Federal, calle **Bustamante N.° 2073|83**, a los Sres. Manuel Lozano y Cesáreo Rodríguez Pena. — Los que se consideren **con** derechos sírvanse interponerlos dentro del término de ley, en las oficinas **calle** Cangallo 439, escritorio 105, donde las partes constituyen domicilio a sus efectos. — Juan A. Bó, escribano.

e.10 nov.-N.° 11785-v.16 nov.

Avisan: Guillermo Portilla y Cía., Carlos Pellegrini 70, que Bautista Vergéz vende a Antonio López y Perfecto Prado el hotel restaurant calle **Cangallo 4100 esq. Gazcón.** — Domicilio contratantes. — Reclamos de ley.

e.10 nov.-N.° 11746-v.16 nov.

Se hace saber que los señores Rosa Tagliani de López, Haydée María Tagliani de Oñate, Alberto, Arsenio y Haroldo Arnaldo Tagliani, domiciliados en la calle Garay N.° 1042, venden a doña María Solari Tagliani, **domiciliada** en Garay N.° 1042, **la parte** que tienen en el negocio de bicicletería establecido en esta Capital, **calle Garay número 1042.** — Reclamos en la escribanía Tobío-Ribero, Avenida de Mayo número **1035, 4.° piso.**

e.10 nov.-N.° 11744-v.16 nov.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Bernardo Linares vende a Prudencio Aragues y Rodolfo del Fresno, la despensa, sita en esta ciudad calle **Tres de Febrero número 2742,** domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 10 de 1942.

e.10 nov.-N.° 11743-v.16 nov.

Avisan M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Manuel Martín Calvo, vende a Santiago Galár Naya, la despensa, sita en esta ciudad calle **Carlos Calvo 3502 esquina Maza** domicilio ambas partes. — Reclamos en ley. — Buenos Aires, 10 de Noviembre de 1942.

e.10 nov.-N.° 11742-v.16 nov.

Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: Luis Raimondo Bocciardo, vende a su condómino Emanuele Bragone, parte que correspondíale, de la despensa, **Díaz Vélez 3999,** donde domicilíanse. — Activo y pasivo, cargo comprador.

e.10 nov.-N.° 11741-v.16 nov.

Ante el Escribano autorizante, por fallecimiento de doña **Antonia Sala de** Chaubell, será disuelta la Sociedad "Mir, Chaubell y Compañía", con domicilio legal en **Sarmiento 1155,** que explota el ramo de mueblería, haciéndose cargo del activo y pasivo social, los señores Jorge Mir, Julián Chaubell Sala, Ricardo Luis Mir, Rosa Mir de Villalobos, Armando Framiñán y Silvano Paisan, quienes formarán una nueva **Sociedad, bajo el mismo rubro.** — Domicilio de las partes Sarmiento 1155.— A. Alberto Calviño, Esmeralda 61.

e.10 nov.-N.° 11735-v.16 nov.

Scabbiolo & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Humboldt 682, avisan: Rafael Gómez vende a José Fernández Calzada, despensa de comestibles, **San Blas 2602|4,** donde ambos constituyen domicilio.

e.10 nov.-N.° 11740-v.16 nov.

Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682, avisan: José Agustín Luchetti, vende a Carlos Pedro Corti, con activo y pasivo, negocio de ferretería, pinturería y anexos, **Warnes 1446|50 esquina Paysandú 2385|95,** donde domicilíanse.

e.10 nov.-N.° 11739-v.16 nov.

Avisa: M. Fandiño, martillero público, oficina Belgrano 3209, que Manuel López vende a Manuel Fernández Lamela, su negocio de café, despacho vinos y cervezas, calle **Juan Jaures 972,** ambos allí domiciliados. — Reclamos término de ley.

e.10 nov.-N.° 11737-v.16 nov.

S. García Polledo y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1836, comunican: El 16 a las 14, rematarán negocio restaurant, **Corrientes 6787**, orden De Sante y Rigoni, domiciliados en el mismo. — Reclamos nuestras oficinas.

e.10 nov.-N.° 11736-v.16 nov.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Jaime Canals, vende a Félix Cecos, su negocio de carnicería establecido en la calle **Avenida América 2134,** domicilio de los contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.10 nov.-N.° 11735-v.16 nov.

Mosquera y Lera, martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Juan Giráldez y Clemente Sio venden a José Antonio Alvarez y Ramón Alvarez, almacén comestibles y bebidas **Bartolomé Mitre 1300,** domicilio de contratantes. — Reclamos ley.

e.10 nov.-N.° 11782-v.16 nov.

Mayfi, Soc. Resp. Ltda., oficinas Cangallo 1409, avisa al comercio que, con su intervención, **Manuel Cancio Iravedra** vende a "El Sportsman", Losada, Lavista y Cía., el negocio de sastrería denominado "Hollywood" y **"Los Angeles",** sito en esta Capital, **calle Esmeralda 151 y 159.** — Reclamos de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes. — Buenos Aires Noviembre nueve de 1942.

e.10 nov.-N.° 11758-v.16 nov.

Avisan: Delmiro García, balanceador y martillero Rioja 237, por su intermedio Eugenio Faszler vende a Peregrina Mariño de Juárez, hotel calle **Florida 575.** Domicilio ambos mismo negocio. Reclamaciones ley mis oficinas.

e.10 nov.-N.° 11781-v.16 nov.

Avisa: José Capitelli, martillero público, que los señores Andrés Di Candia y Nicolás Aragona, venden libre de toda deuda o gravamen al señor Alberto Ballesteros, la sección "Taller de Estuches para Joyería y Platería", sita en el local **Carlos Calvo 2054.** — Reclamos término de ley en mi oficina Cevallos 239, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 nov.-N.° 11780-v.16 nov.

José Mata, martillero público, Boedo 268, U. T. 45-0909, avisa que: con su intervención José Lópes vende a Manuel de Sousa Domíndos, despacho de pan **Avenida Parral 762**; ambas partes allí domiciliadas.

e.10 nov.-N.° 11776-v.16 nov.

Elías Telesoff vende a Samuel Kullok, fábrica cierres para carteras calle **Hualfín 1190,** ambos domiciliados Hualfín 1166. — Reclamos ante A. G. Schrabstein, Río Bamba 451, 6.° B, donde constituyen domicilio.

e.10 nov.-N.° 11771-v.16 nov.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, oficina Sarmiento 1663, que Francisco Juan Maccagno vende a Quinto Tranquillini y Livio Cipriani el restaurant sito **Federico Lacroze 2699,** domicilio las partes para reclamos de ley.

e.10 nov.-N.° 11768-v.16 nov.

Se hace saber al comercio que don Enrique Areces vende a don Manuel Jamardo, el negocio de panadería de su propiedad, situado en la Capital Federal, calle **Díaz Vélez N.° 3967,** haciéndose cargo el comprador del activo y pasivo del mismo. — Los que se consideren con derechos sírvanse interponerlos dentro del término de ley en el mismo negocio, calle Díaz Vélez número 3967, Capital Federal donde las partes constituyen domicilio a sus efectos.— Juan A. Bó, escribano, oficinas: Avda. Mitre 199, Avellaneda.

e.10 nov.-N.° 11784-v.16 nov.

NUEVAS CONVOCATORIAS

Asociación Israelita de Beneficencia y Culto "FLORES SUD"

CONVOCATORIA

La Comisión Directiva en cumplimiento de los estatutos, convoca a los socios para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de Noviembre de 1942, a las 17 horas, en su local Francisco Bilbao 3224,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura del acta de la Asamblea anterior.

2.° Elegir dos socios para firmar el acta.

3.° Memoria del presidente.

4.° Balance General.

5.° Renovación de la Comisión Directiva.

e.10 nov.-N.° 11772-v.10 nov.

M. S. BAGLEY & CIA. LTDA.
Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número de acciones que requiere el artículo 26 de los estatutos para formar quórum en la Asamblea General Ordinaria de accionistas convocada para el 10 de Noviembre, se convoca por segunda vez para el día 25 de Noviembre de 1942, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca 199, debiendo tratarse la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Deliberación sobre la Memoria, Balance y reparto de utilidades.

2.° Elección de tres directores titulares por tres años, y de tres directores suplentes, síndico y síndico suplente por un año.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la Asamblea, deben depositar sus acciones en la caja social Avenida Montes de Oca 199, tres días antes, por lo menos, al fijado para la Asamblea.

Buenos Aires, Noviembre 7 de 1942. — El Secretario.

e.10 nov.-N.° 11752-v.21 nov.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX
Sociedad Anónima
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de Noviembre de 1942, a las 11 horas, en **Alvarez Thomas 200,** para **tratar,**

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar los documentos del artículo número 347 inciso 1.° del Código de Comercio.

2.° Elección de directores titulares y suplentes.

3.° Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11753-v.27 nov.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "REYNARD DOMANGE"

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de noviembre de 1942, a las 14 horas, en la Estancia "Cañadón de las Vacas", Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, del Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 30 de septiembre de 1942.

2.° Nombramiento de síndico. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11759-v.27 nov.

COMPAÑÍA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX

Sociedad Anónima

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 27 de noviembre de 1942, a las 11 1|2 horas, en Alvarez Thomas N.° 200, para tratar,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento de capital y reforma correspondiente de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.10 nov.-N.° 11753-v.27 nov.

SECCION BALANCES

— 1635 —

Sociedad Anónima Textil Financiera Comercial TEXFICO

Calle San Martín 478 - Buenos Aires

Autorizada por Decreto del Poder Ejecutivo del 20 de Noviembre de 1936

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Marzo de 1937 y el 10 de Mayo de 1937

CAPITAL:

Autorizado ....
Suscripto .... c$l. 1.100.000
Realizado ....

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 1942

Aprobado sin modificación en la Asamblea General Ordinaria efectuada el 22 de Septiembre de 1942

ACTIVO	c$l.	c$l.
1. Activo fijo:		
No existe.		
2. Activo circulante:		
a) Títulos		1340222 32
3. Activo disponible:		
a) Caja (efectivo)	1125 50	
b) Bancos	793 27	1918 77
4. Activo exigible:		
a) Deudores en cuenta corriente		3825 18
5. Activo transitorio:		
a) Adelantos a cuenta Impuesto a la Renta 1942		2215 18
6. Activo nominal:		
No existe.		
		1348181 45
Cuentas de orden:		
a) Depósito de acciones en garantía del Directorio	15000 —	
b) Títulos depositados en custodia	1568000 —	1583000 —
		2931181 45
PASIVO		
1. Pasivo no exigible:		
a) Capital suscripto y realizado	1100000 —	
b) Reserva legal	4096 35	
c) Fondo de previsión	181026 —	1285122 35
2. Pasivo exigible:		
No existe.		
3. Pasivo transitorio:		
No existe.		
Ganancias:		
Utilidades del ejercicio		63059 10
		1348181 45
Cuentas de orden:		
a) Depositantes de acciones en garantía (Directores) ...	15000 —	
b) Depósito de títulos en custodia	1568000 —	1583000 —
		2931181 45

DEMOSTRACION DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE JULIO DE 1942

DEBE	c$l.
1. Gastos generales:	
Impresiones, publicaciones, papel sellado, gastos representación, etc.	1503 —
2. Intereses, comisiones:	
a) Comisiones	100 83
Saldo:	
Utilidad del ejercicio	63059 10
	64662 93

HABER		c$l.
1. Intereses.		
Sobre títulos		64662 93
		64662 93

René Kahn, presidente. — Jaime Blanic, secretario. — José Antonio Fernández, síndico

Inspector que visó el balance: Dr. Giménez Zapiola.

Buenos Aires, Octubre 27 de de 1942

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a las condiciones requeridas por las reglamentaciones y formularios aprobados por el Poder Ejecutivo. — Carlos de la Torre, Jefe de la Inspección General de Justicia.

e.10 nov.-N.° . . .-v.10 nov.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

Domingo Gandara avisa al comercio que vende su negocio de manufactura de cigarros, cigarrillos y anexos, calle **San Juan 4121**, al señor Eustratios Simos, quien se hace cargo de Activo y Pasivo. — Reclamos término de ley en el negocio, donde las partes constituyen domicilio legal.

e.9 nov.-N.° 11713-v.14 nov.

Se hace saber que se disuelve la sociedad "Fontana y Ribas", con negocio de fábrica de calzado en esta Capital, calle Pedro Goyena N.° 655, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Miguel Ribas, con igual domicilio. — Escrituras y reclamos, escribano José A. Negri, Lavalle 391 (piso 1.°).

e.9 nov.-N.° 11.715-v.14 nov.

La sucesión de Karim Katurchi, transfiere a Anees Majdalany, que se hace cargo del activo y pasivo, la parte del causante en la Sociedad Colectiva A. Majdalany y Cía., Importadora de Tejidos, en **Alsina 1368**, domicilio de las partes. — Reclamos: Estudio doctor Márun, Uruguay 466.

e.9 nov.-N.° 11.698-v.14 nov.

Al comercio: Antonio M. Argiz, balanceador y martillero público, oficinas Rivadavia 1976, 48-1419, avisa se ha vendido negocio de lechería, lunch, helados, desp. vinos y cervezas, sito en esta Cap. **Carlos Calvo 1600**. Vended. Manuel Pérez y Julián Rama. Comp. Enrique Martínez y Avelino Aguadero. Domic. partes, mismo negocio. — Recl. ley, mis oficinas.

e.9 nov.-N.° 11.705-v.14 nov.

(1) Avisan: Guillermo Portilla y Cía., balanceadores, Carlos Pellegrini 70, que Pedro Appesseche vende a Dositeo Codesal, la parte mitad del hotel "Avenida", **Avenida de Mayo 623**. — Domicilio las partes. — Reclamos ley en el mismo.

e.9 nov.-N.° 11496-v.14 nov.

José Hugo Bevacqua comunica a los efectos de la Ley 11867 que ha vendido a los Sres. Vicente y Giro Scippo el negocio de peluquería sito en la calle **Montevideo 389**. — Reclamaciones por el término de ley en Corrientes 1584, p. 5.° donde las partes constituyen domicilio.

e.9 nov.-N.° 11716-v.14 nov.

Carlos Antonio Rimoldi vende a Angel Villelli su parte en el negocio de fabricación de mosaicos establecido en esta Capital calle **Gazcón número 619**, en virtud de cuya transferencia el comprador se hace cargo del activo y pasivo de la Sociedad de hecho existente entre comprador y vendedor y que gira bajo la razón social de "Villelli y Rimoldi". — Interviene en esta transferencia el escribano Héctor Carlos Merlini con oficina en la calle San Martín N.° 132 donde constituyen domicilio ambas partes.

e.9 nov.-N.° 11723-v.14 nov.

(1). — Se publica nuevamente por haber aparecido con error.

La Sociedad Comercial en Comandita "Adot Hermanos, en Comandita", con sede en la calle Velazco N.° 1385, Capital Federal, dedicada a fábrica de hilandería de yute, elaboración de trenzas y plantillas para alpargatas, lonas y lonetas y otros tejidos, alpargatas, zapatillas y calzados en general, importación de mercaderías para los ramos de alpargatas y calzados, representación de casas extranjeras, etc., vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al 30 de junio de 1942 (fecha en que se disolverá), todo su activo y pasivo social, según inventario y balance a esa fecha, a la "Compañía Industrial del Caucho, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" actualmente denominada "Adot, Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera", según reforma de Estatutos aprobada por Decreto número 134.242 del P. E. Nacional, con fecha 30 de octubre ppdo., con un capital autorizado de $ 7.000.000 m|n. — El precio de la transferencia es de pesos 3.800.000 m|n., al contado, en acciones ordinarias integradas, de la Sociedad adquirente, la que se domicilia en **la calle Velazco N.° 1385**, Capital Federal.

El objeto social de la Sociedad adquirente, es dedicarse a la industria y comercio en general y en particular a las actividades directas derivadas, anexas y conexas de la industria textil, caucho, calzado y plástica, sean ellos de carácter fabril, comercial o financiero.

La Sociedad adquirente tiene el siguiente Directorio, que entrará en funciones: Presidente: Laurencio Adot, Vicepresidente, Laurencio Adot Andía: Secretario, César Adot Andía; Vocal, Oscar Adot Andía; Vocal, Roque I. García; Síndico titular, Ninián Laurie Steel; Síndico suplente, Enrique J. Badaraco (h.).

Escrituras y reclamos ante el Escribano Ricardo Saraví Tiscornia, calle Sarmiento N.° 643, Capital Federal.

e.9 nov.-N.° 11701-v.14 nov.

"M. Rosanes y Cía. S. en C". confecciones de señoras, tejidos y anexos, **Corrientes 2154**, domicilio de las partes, integrada por José R. Heffesse, comanditario y Marcos Rosanes, colectivo, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo Marcos Rosanes. — Reclamos Estudio Nun, Azcuénaga 490 - Dto. O.

e.9 nov.-N.° 11720-v.14 nov.

M. Fernández, martillero público, oficinas Entre Ríos 730, Mayo 7565, avisa: Cayetano Z. Cuezo, vende a la señora María Angélica de López su panadería, **Mercedes 2692**. — Sus domicilios. — Reclamos ley.

e.9 nov.-N.° 11731-v.14 nov.

M. Fernández, Entre Ríos 730, avisa: La razón social Hebeisen y Orozco con garage, **Juan B. Alberdi 6152**, sus domicilios, ha sido disuelta haciéndose cargo activo, pasivo el socio Walter Bernardo Hebeisen. — Reclamos ley.

e.9 nov.-N.° 11730-v.14 nov.

Tomás V. Abásolo, martillero público, oficinas Loria 534, rematará el 12 del corriente, todas las existencias que constituyen el negocio, peluquería y modas, **Cabildo número 2844**, orden Raúl Crespo, domiciliado en mismo negocio.
e.6 nov.-N.° 11646-v.12 nov.

Martínez Romero y Cía., establecidos con Agencia Ford Florida, **Paraguay 732**. — Se hace saber que el socio Mariano Martínez Romero, transfiere a los socios Ricardo Grandio y Manuel Acosta, su parte en la sociedad, que se hace cargo del activo y pasivo. — Reclamos de ley, Viamonte 1337. — Escribanía Medina. — **Domicilio de las partes.**
e.6 nov.-N.°- 11618-v.12 nov.

Avisan: Portabales, Alonso y Cía., bal. y mart. púb., ofic. S. del Estero 523, T. 37-5175, que Teisuke y Yoshimori Kurokawa (Kurokawa Hnos.) venden a Arturo Fernández y Honorato Alvarez, café y cerv. "Satuma", sito **L. N. Alem 316|22**, cap. dom. partes. Recl. n|ofic.
e.6 nov.-N.° 11641-v.12 nov.

Alvaro Outerelo, Rivadavia 764, Teléfono 34-2627, avisa que quedó nula la venta de empresa "La Armonía", domiciliada **Estados Unidos 1459**, que Pedro Mont hacía a Angel S. y Carlos E. Borsani.
e.5 nov.-N.° 11.576-v.10 nov.

José Lagüela, Pozos 467, con mi intervención Manuel R. Méndez vende su despacho pan facturas, **Saavedra número 1293**, a la señora Enriqueta M. de Vieira. — Reclamos de ley mis oficinas, Pozos 467, domicilio contratantes.
e.6 nov.-N.° 11611-v.12 nov.

Avisan: M. Ardáiz y Cía., balanceadores, oficinas Uruguay 251, que Emilia Pérez vende a Joaquín Sastre, el negocio de bombones, caramelos y despacho de pan, **Juan B. Alberdi 6419, Capital**, domicilio ambas partes. Reclamos en ley. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.
e.5 nov.-N.° 11565-v.10 nov.

Escribanía Bravo, Av. Mayo 822, para reclamaciones, avisa término ley que disolvióse sociedad Federico C. Feitis y Cía., **Perdriel 895|7**, venta mayor y menor materiales construcción haciéndose cargo activo y pasivo Federico C. Feitis y Estela Vinuesa.
e.5 nov.-N.° 11558-v.10 nov.

Al Comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía. de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, of. Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que José Manuel Martínez vende a Benigno Sierra, el negocio de almacén al por menor de comestibles y despacho de bebidas sito en esta Capital calle **Neuquén 801 esq. Rojas**, haciéndose ambos cargo del Activo y Pasivo. — Reclamos de ley en el negocio, domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1942.
e.5 nov.-N.° 11594-v.10 nov.

Al Comercio: Con intervención de "**La Bolsa Panaderil**", Acevedo, Vallina & Compañía se vende el negocio de despacho de pan y factura, establecido en esta Cap., calle **Directorio N.° 2830** Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedores: Humberto Mariani y Amable Gayoso, Directorio 2830. — Compradores: Hontalvilla Hermanos & Parise, Bartolomé Mitre 2258.
e.9 nov.N.° 11717v.14 nov.

José V. Creus, remataré el 14 de noviembre, todas las mercaderías, instalaciones que constituyen el negocio librería, sito **Famatina 3200**, por orden la señora Antonia A. Vda. Pellegrini, reclamaciones término, ofic. Montevideo 441.
e.9 nov.-N.° 11.707-v.14 nov.

Rosario Scovotti, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficina Belgrano 2639, avisa: Luis Callegari vende despensa, fiambrería **Cabildo 4663** (Mercado), a Aníbal Díez. — Reclamaciones y domicilios de ambos a mi oficina.
e.6 nov.-N.° 11640-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días, que la Sociedad "Nissim Muhafra y Compañía", en los ramos de tienda, mercería y anexos, con domicilios en **Alsina 1246**, será disuelta por escritura ante el Escribano Héctor Castañeda, Florida 32, haciéndose cargo del activo y pasivo Nissim Muhafra y Elías Pinto. — Los señores Moisés y Marcos Miñan, quedarán con el negocio Lavalle 2426, y Nissim Muhafra y Elías Pinto, quedarán con los negocios Alsina 1246 y Patricios 801. — Los que tengan algún reclamo que hacer como acreedores u otra causa, deben dirigirse por escrito dentro del término de ley, al Escribano antes indicado. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.
e.6 nov.-N.° 11627-v.12 nov.

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Emilio Alonso vende a Francisco Lousa, su despacho de pan facturas y venta de helados, calle **Rodríguez Peña 49**, domicilio contratantes. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.6 nov.-N.° 11625-v.12 nov.

Juan Bautista Stanchi vende a Antonio León libre de todo gravamen y deudas, el negocio de despensa de comestibles y anexos, sito **Boedo 1108**, domicilio real de ambas partes; reclamos ley Humahuaca 4022. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.
e.6 nov.-N.° 11623-v.12 nov.

Antonio Alonso vende a Domingo Romero, el restaurant **Lima 224**, donde constituímos domicilio, para reclamos de ley.
e.6 nov.-N.° 11622-v.12 nov.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo a la señorita Camila López, domiciliada en Rivadavia 2362, mi negocio de despacho de pan, facturas y helados, calle **Boyacá 960**. — Las reclamaciones sobre el mencionado negocio deberán efectuarse dentro del término de ley en las oficinas de los intermediarios. — Vendedor: Juan Vigo, Boyacá 960. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.
e.6 nov.-N.° 11.645-v.12 nov.

Itovich, Nechomas & Cía., fábrica de placas para acumuladores, en **Nazca 2777**, se disuelve por retiro socios Sajne Nechomas y Jeina Zaidelis, haciéndose cargo activo y pasivo Luis R. Itovich. Domicilio ambas partes y reclamac. de ley, Avenida de Mayo 1370, escritorio 139.
e.6 nov.-N.° 11.644-v.12 nov.

Marcelina Invernoz Vda. de Genilazzi vende a José Couceiro, negocio restaurant y despacho vinos y cervezas, sito en **José Bonifacio 1102 esquina Emilio Mitre**, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, Uruguay 634, piso 8.°, Depto. P.
e.6 nov.-N.° 11.637-v.12 nov.

Alberto Marcone, Diagonal Norte 1119, informa: que el 12 de noviembre rematará todas las existencias del hotel calle **Rivadavia N.° 7034**, orden Pedro Masini, domiciliado en el mismo negocio. — Reclamaciones mis oficinas.
e.6 nov.-N.° 11.629-v.12 nov.

Pedro Pérez de la Sierra, Diagonal Norte 1119, informa: que el 12 de noviembre rematará todas las existencias restaurant, Entre Ríos 1250, por orden Peraques y Plache, domiciliados en el mismo negocio. — Reclamaciones, mis oficinas.
e.6 nov.-N.° 11.628-v.12 nov.

José García, domiciliado Manuela Pedraza 2061, vende a José Carambia, domiciliado Machain 3242, el negocio de molienda de ladrillos, establecido calle **Loreto 3737|39** Reclamaciones dentro término legal en Escribanía Rocca y de Castro, Avenida de Mayo 665, primer piso. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.
e.6 nov.-N.° 11610-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que por disolución de la Sociedad Scharrig y Meissner, denominada "Jardín Colonial", establecida en la calle **Echeverría 3102|60**, de esta Capital, el señor Adolfo Meissner se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Domicilio de las partes y reclamos Echeverría 3102|60.
e.6 nov.-N.° 11608-v.12 nov.

Emilio Calatayud, M. P. Victoria 1210, avisa: Sabino N. Alonso. Vende parte mitad su chocolatería, **Cerrito 627**, al señor Héctor A. Pereira. Domicilio de las partes m. negocio. Reclamos mis oficinas.
e.6 nov.-N.° 11606-v.12 nov.

Fidel Parracia, martillero público, avisa al comercio, que Manuel Alvarado, vende a Ramón Alvarado, su negocio cafés, tés y anexos, **Avda. San Martín 2730**. Reclamos de ley Avda. Sáenz 1096, domicilio constituído.
e.6 nov.-N.° 11604-v.12 nov.

Don Miguel Penice, domiciliado en Centenera 1094, vende a don José Vasconcellos, domiciliado en Centenera 1094 su negocio de carnicería ubicado en la calle **Centenera 1094**.
e.6 nov.-N.° 11603-v.12 nov.

La Sociedad Colectiva "The American Rubber Co. Cayani, Bodnia y Milrud", transfiere el activo y pasivo de su comercio de fabricación y compraventa de hilados y tejidos, con fábrica en la calle **Córdoba 5601**, a "The American Rubber Co. Sociedad de Responsabilidad Limitada", en que se transforma. — Domicilio de las partes: Córdoba 5601. — Reclamaciones: Escribano Raúl F. Devoto, Avda. de Mayo 1249.
e.6 nov.-N.° 11601-v.12 nov.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Moreno 1836, avisa: Que Andrés López, vende despacho pan, **Laprida 1525**, al señor Manuel A. López ambas partes domiciliados mismo negocio. Reclamos en el mismo.
e.6 nov.-N.° 11600-v.12 nov.

José Martínez, San José 143, avisa: Manuel Eulogio Bennazar vende a Julio Lagaspi, café, lunch y bebidas, establecido en **Bernardo de Irigoyen 1241**, domicilio ambas partes. Reclamaciones término ley, mis oficinas. 6 Noviembre 1942.
e.6 nov.-N.° 11599-v.12 nov.

Se hace saber por cinco días que Carmelo Capasso; Vicente Capasso; Antonio Mario Capasso y Francisco Víctor Lista venden a "Casa Carmelo Capasso, Sociedad de Responsabilidad Limitada", su negocio de importación y venta de linoleum que tienen instalado en la calle **Alberti 2063**. — Reclamaciones Maipú 62, piso tercero frente, domicilio de las partes. — Buenos Aires, Noviembre 5 de 1942.
e.6 nov.-N.° 11634-v.12 nov.

Montanelli Hnos. martillero, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 11 de Noviembre de 1942, rematarán las maquinarias sitas en la calle **Humberto 1.° 2065**, por orden de Textra Soc. de Responsabilidad Limitada. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.5 nov.-N.° 11563-v.10 nov.

Ramón Cacheiro, balanceador y martillero público oficinas Victoria 1907. Avisa; véndese café, despacho vinos cervezas establecido calle **Corrientes 2459**. Vendedor Castor Rodríguez, domiciliado Victoria 1907. Comprador Joaquín Parada, domiciliado negocio.
e.5 nov.-N.° 11555-v.10 nov.

Juan Víctor Peirano, martillero, Entre Ríos 1768, **avisa: que el 10 de noviembre, a las 14, rematará por orden de su dueño, Manuel Mariño, el negocio de almacén Nazca 3696. — Reclamos término ley.**
e.5 nov.-N.° 11584-v.10 nov.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, Lima 411, 37-3952, avisa: Hermenegildo Borioli vende a Poletti & Compañía su negocio bar y restaurant "Gildo" **Corrientes 4000 esquina Medrano**. — Reclamaciones ley mis oficinas, domicílianse las partes.
e.5 nov.-N.° 11582-v.10 nov.

Avisa: P. Alvarez, oficinas San Juan 1641, que Gregorio Zsumski, vende negocio de lechería, sita calle **Rocha 1217**, a Arjip Cherniuk, reclamos de ley mismo negocio, domicilio de contratantes.
e.5 nov.-N.° 11583-v.10 nov.

Chana F. P. de Klubok, vende su negocio de peluquería para damas, sita en la calle **Varela 985**, al señor Antonio Gabor. — Reclamos por el término de ley, en la calle Paraná 731, piso 1.° A, domicilio de las partes.
e.5 nov.-N.° 11.580-v.10 nov.

Enrique Testini, rematador, avisa que el día 10 de noviembre, a las 14 y 30 horas, procederá a vender en público remate, sin base, todas la existencias e instalaciones de la carnicería mercadito "Riglos", calle **Riglos 427**, por orden de su propietario don Domingo Sindoni, con domicilio real en el mismo negocio. — Comisión 10 o|o. — Reclamaciones de ley en mis oficinas, Uruguay 546, piso 3.°, U. T. 38 - 1910. — Buenos Aires, Noviembre 4 de 1942.
e.5 nov.-N.° 11.574-v.10 nov.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores públicos, vendo a mi socio Francisco Barreira, mi parte mitad del negocio de panadería mecánica, sito **San Blas 5176|78**, quedando el activo y pasivo a cargo de la nueva firma Francisco Barreira y Eduardo Martínez. — A efectos ley constituímos domicilio, Sarmiento 2211. — Jesús Casal.
e.5 nov. N.° 11.573-v.10 nov.

Avisa Pascasio Sancio, oficinas Rivadavia 1414, que José Seijo vende a Camilo Moure la parte que le pertenece del restaurant y bar calle **Sarandí 139** (Capital). — El vendedor se domicilia calle Alsina 2026 y el comprador en el expresado negocio.
e.5 nov.-N.° 11556-v.10 nov.

Juan Castro, martillero público, oficinas Salta 1740, teléfono 26-3389 avisa: Pablo Petralia vende su "Despacho de Pan y Facturas", situado **Paysandú 999**, su domicilio, a José Fernández. — Reclamos ley mis oficinas, domicilio comprador.
e.5 nov.-N.° 11596-v.10 nov.

Escribanía Rodríguez, Sarmiento 643, avisa que Clotilde Canessa, transfiere a la Sociedad "Clotilde Canessa y Hermanas", el negocio de modas, sombreros y vestidos, **Callao 563**. — Reclamos ley en la Escribanía, domicilio de ambas partes.
e.5 nov.-N.° 11552-v.10 nov.

J. R. Martínez Patiño, Mart. público, of. Victoria 773, comunica que el día 11 de noviembre, a las 15 horas, rematará el negocio de gomería **Avenida San Martín 5610**, orden León Ferder. — Reclamos mi oficina.
e. 5 nov.-N.° 11571-v.10 nov.